



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS
ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE
LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1599, 1598, 1596, 1592, 1311,
527-A1, 1337, 1317, 236-B1, 1512, 608-A1, 617-A1,
1528, 1521, 665-A1, 663-A1, 1522, 1530, 624-A1,
1509, 619-A1, 1527, 283-B1, 1316 y 666-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 625-A1,
1536, 1535, 612-A1, 610-A1, 1493, 611-A1,
609-A1, 621-A1, 623-A1, 613-A1, 615-A1, 616-A1,
1133, 668-A1, 660-A1, 664-A1 y 1483.

Tomo CCV
Número

68

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

ABRIL DE 2018



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Primera edición, abril de 2018.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Desarrollo Social.
 Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social,
 Av. José María Morelos y Pavón pte. 809,
 Col. La Merced, Toluca de Lerdo.

Impreso y hecho en Toluca, México.
 Printed and made in Toluca, Mexico.

La reproducción total o parcial de este documento
 podrá efectuarse mediante la autorización expresa
 de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2018
	Código: 215C10100
	Página:

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....

OBJETIVO GENERAL.....

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS
(MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL).....

RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....

- Pago de Bienes y Servicios Adquiridos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.....

SIMBOLOGÍA.....

REGISTRO DE EDICIONES.....

DISTRIBUCIÓN.....

VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente, en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en materia de adquisición de bienes y servicios. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado del gobierno.

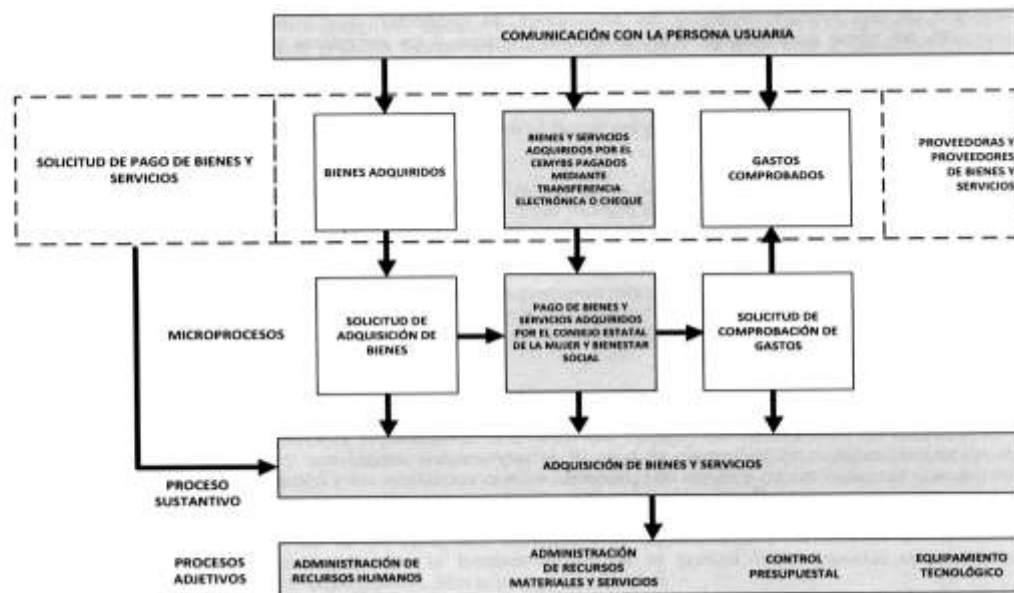
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad y eficiencia de los servicios que brinda la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en materia de adquisición de bienes y servicios, mediante la formalización y estandarización de sus métodos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen la ejecución de sus procedimientos y las situaciones de excepción que puedan presentarse durante su desarrollo, así como para orientar a las servidoras públicas y los servidores públicos, responsables de su ejecución.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

(MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL)



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Proceso:

Adquisición de bienes y Servicios: De la recepción de la solicitud de pago a la emisión del pago de la factura correspondiente por la adquisición de bienes y servicios.

Procedimiento:

1. Pago de Bienes y Servicios Adquiridos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL	Edición: Primera
	Fecha: Abril de 2018
	Código: 215C10100/1
	Página:

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

OBJETIVO

Liquidar el importe de las facturas a través de transferencia electrónica o cheque a las proveedoras y proveedores de bienes y servicios adquiridos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMyBS), mediante el pago de bienes y servicios.

ALCANCE

Aplica a las servidoras públicas y a los servidores públicos de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, encargados de realizar los pagos por la adquisición de bienes y servicios, así como a las proveedoras y los proveedores de entregar la documentación requerida.

REFERENCIAS

- Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Capítulo IV, Artículo 18, fracción IV. Gaceta del Gobierno, 9 de abril de 2015.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Capítulo Segundo, Artículo 23, fracción II. Gaceta del Gobierno, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 2017.
- Manual General de Organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215C10100 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta del Gobierno, 14 de septiembre de 2015.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Apoyo Administrativo es responsable de llevar a cabo el pago a las proveedoras y los proveedores de los bienes y servicios adquiridos por el CEMyBS.

La o el Titular de la Vocalía Ejecutiva deberá:

- Firmar de visto bueno en el comprobante de pago, factura y documentación anexa.
- Firmar comprobante de transferencia expedido por la institución bancaria que administra los recursos del CEMyBS.
- Rubricar y sellar factura.
- Firmar cheque con el cual se realiza el pago a la proveedora o al proveedor.

La o el Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Firmar comprobante de transferencia expedido por la institución bancaria que administra los recursos del CEMyBS y el formato "Solicitud de elaboración de pago".
- Rubricar y sellar factura.
- Firmar cheque con el cual se realiza el pago a la proveedora o al proveedor.

La o el Responsable del Área de Recursos Materiales deberá:

- En su caso, corregir información del formato de Solicitud o complementar la documentación faltante para la solicitud de pago.
- Resguardar acuse de recibo del formato de Solicitud para su control.

La o el Responsable del Área de Recursos Financieros deberá:

- Firmar comprobante de transferencia expedido por la institución bancaria que administra los recursos del CEMyBS, rubricar formato de Solicitud y entregarlos a la o al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo para su validación.
- Entregar cheque a la o al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo para su firma y solicitarle que recabe la firma de la o del Titular de la Vocalía Ejecutiva en el mismo.
- Entregar cheque debidamente firmado a la o al responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores para su entrega a la proveedora o al proveedor.

La o el Responsable del Área de Control de Egresos deberá:

- Revisar la información del formato de Solicitud, los datos de la factura y que esté completa la documentación anexa.
- En su caso, entregar formato de Solicitud, factura y documentación anexa a la o al responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios, y solicitarle que corrija la información del formato de Solicitud o complemente la documentación.
- Firmar y sellar formato de Solicitud en el cuadro señalado para el área.

La o el Responsable del Área de Registro y Control Presupuestal deberá:

- Realizar el registro contable y presupuestal en el Sistema de Contabilidad Gubernamental PROGRESS y anotar el número de póliza generado por el Sistema en el formato de Solicitud.
- Firmar y sellar formato de Solicitud en el cuadro señalado para el área y entregarlo a la o al responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores solicitando que realice el pago a la proveedora o al proveedor.
- Imprimir del Sistema de Contabilidad Gubernamental PROGRESS las pólizas de cada uno de los pagos realizados durante el mes.
- Resguardar la póliza, el comprobante del pago realizado, el formato de Solicitud, la factura y la documentación anexa en el archivo del Área de Recursos Financieros.

La o el Responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores deberá:

- Revisar la información del formato de Solicitud.
- Determinar con base en la documentación anexa, si realiza el pago mediante transferencia electrónica o cheque.

- Realizar la transferencia electrónica a la proveedora o al proveedor, imprimir el comprobante de transferencia realizado y firmarlo para su entrega a la o al responsable del Área de Recursos Financieros.
- Realizar llamada telefónica a la proveedora o al proveedor para informarle que se realizó su transferencia.
- Elaborar el cheque con los datos de la proveedora o del proveedor, entregarlo a la o al responsable del Área de Recursos Financieros solicitándole que recabe las firmas.
- Informar vía telefónica a la proveedora o al proveedor que está listo su cheque y debe acudir por él, presentando una identificación oficial y en su caso, un poder notarial que lo acredite como representante de la proveedora o del proveedor.
- Entregar el cheque a la proveedora o al proveedor.
- Resguardar la copia del cheque como acuse de recibo del original.

DEFINICIONES

Bienes	Son los consumibles que solicitan las unidades administrativas, así como los artículos de limpieza, papelería y demás materiales que se requieren para cubrir las necesidades del CEMyBS.
CEMyBS	Siglas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
Cheque	Título de crédito mediante el cual se realiza el pago a las proveedoras y los proveedores del CEMyBS por la adquisición de un bien o la prestación de un servicio.
Documentación anexa	Conjunto de documentos que comprenden: la copia del contrato, la cotización del bien o servicio, así como el oficio del Área solicitante, dependiendo los términos en los cuales haya sido adquirido el bien o contratado el servicio.
Póliza	Documento que sirve para llevar el control de los registros contables de los egresos del CEMyBS.
Sistema de Contabilidad Gubernamental PROGRESS	Software de base de datos utilizado para llevar la contabilidad del CEMyBS.
Pago de bienes y servicios adquiridos	Realizar la erogación por los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del CEMyBS.
Proveedora o proveedor	Es la persona física o jurídico-colectiva que otorga un bien o proporciona un servicio al CEMyBS.
Servicios	Conjunto de actividades que permiten la operatividad del CEMyBS como el pago de energía eléctrica, agua, arrendamientos, reparaciones, entre otros.
Solicitud de elaboración de pago	Es el formato mediante el cual se solicita que se realice el pago a una o un proveedor, por la adquisición de un bien o la prestación de un servicio.
Transferencia electrónica	Operación digital, por medio de la cual se realiza un traspaso de fondos entre las cuentas bancarias del CEMyBS y de la proveedora o del proveedor.

INSUMOS

Formato "Solicitud de elaboración de pago", con factura y documentación anexa.

RESULTADOS

Bienes y servicios adquiridos por el CEMyBS pagados mediante transferencia electrónica o cheque.

INTERACCION CON OTROS PROCEDIMIENTOS

Adquisición de Bienes y Servicios por Licitación Pública, Adquisición de Bienes y Servicios por Invitación Restringida, Adquisición de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa o Adquisición de Bienes y Servicios por Contrato Pedido, según corresponda.

POLÍTICAS

- La o el responsable del Área de Control de Egresos deberá recibir la documentación anexa de acuerdo la forma de adquisición del bien o servicio, conformada por: la copia del contrato, la cotización del bien o servicio, así como el oficio del área solicitante.
- La o el responsable del Área de Control de Egresos deberá determinar la forma de realizar el pago a la proveedora o el proveedor, con base en lo acordado en el mecanismo adquisición del bien o servicio, el cual está plasmado en la documentación anexa.
- La o el responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores deberá solicitar identificación oficial, así como, un poder notarial que acredite a la persona que acude a recoger el cheque como representante de la proveedora o del proveedor para realizar la entrega, en caso de no presentar la documentación solicitada no se le podrá entregar el cheque y le solicitará que acuda nuevamente con estos documentos.

- La o el responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores deberá realizar el pago mediante transferencia electrónica o cheque de acuerdo a lo establecido en la contratación del bien o servicio.

DESARROLLO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

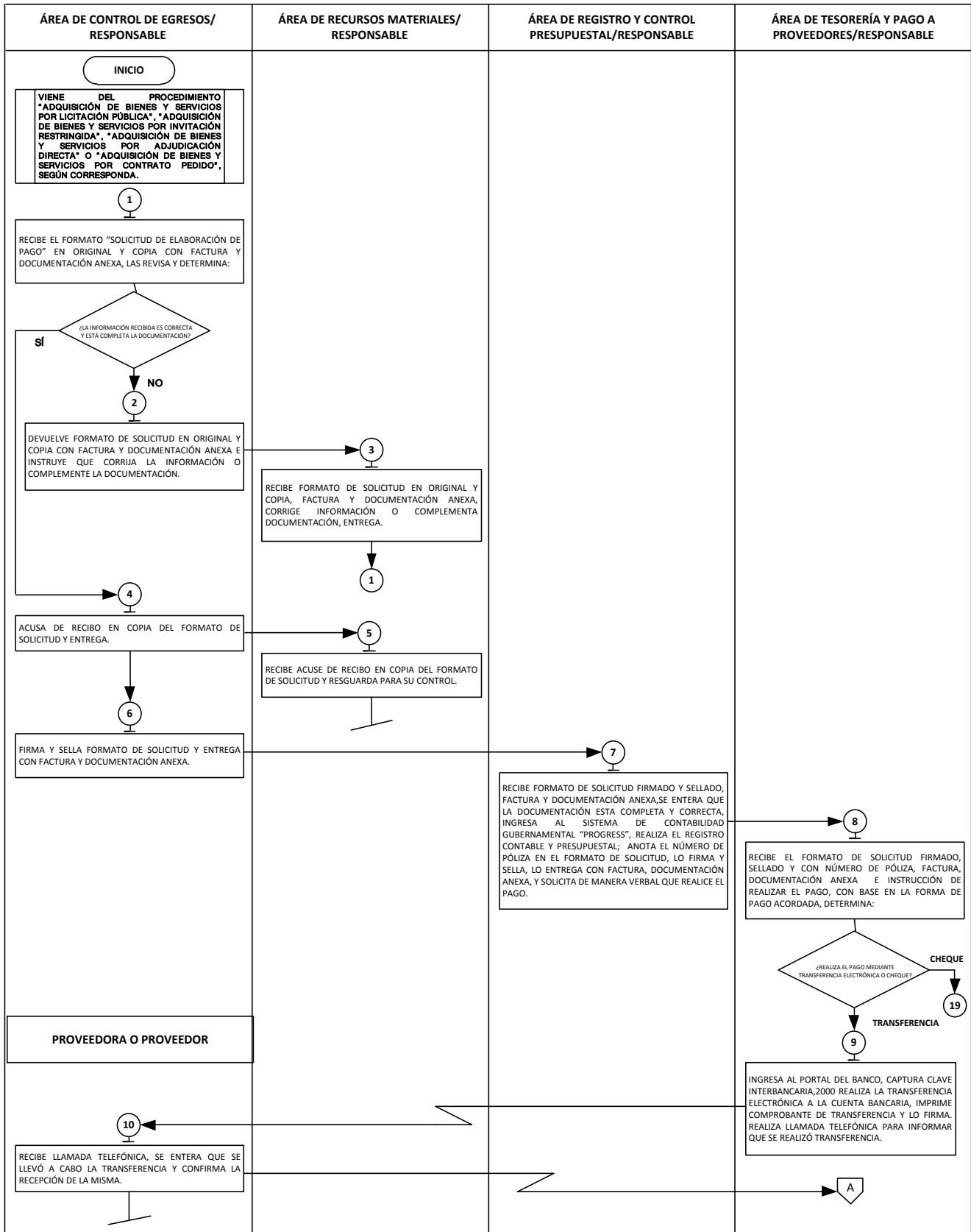
No.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Área de Control de Egresos/Responsable	<p>VIENE DEL PROCEDIMIENTO “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR LICITACIÓN PÚBLICA”, “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA”, “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA” O “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CONTRATO PEDIDO”, SEGÚN CORRESPONDA.</p> <p>Recibe del Área de Recursos Materiales formato “Solicitud de elaboración de pago” en original y copia junto con factura y documentación anexa, se entera, las revisa y determina:</p> <p>¿La información recibida es correcta y está completa la documentación?</p>
2	Área de Control de Egresos/Responsable	<p>No es correcta y está completa la documentación.</p> <p>Devuelve original y copia del formato de Solicitud, factura y documentación anexa a la o al responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios, e instruye que corrija la información del formato de Solicitud o complementa la documentación.</p>
3	Área de Recursos Materiales/Responsable	<p>Recibe original y copia del formato de Solicitud con factura y documentación anexa, se entera, corrige la información del formato de solicitud o complementa la documentación y la entrega a la o al Responsable del Área de Control de Egresos.</p> <p>Pasa a la operación número 1.</p>
4	Área de Control de Egresos/Responsable	<p>Es correcta y está completa la documentación.</p> <p>Acusa de recibo en la copia del formato de Solicitud y entrega a la o al Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios.</p>
5	Área de Recursos Materiales y Servicios/Responsable	<p>Recibe acuse de recibo en copia del formato de Solicitud y la resguarda para su control.</p>
6	Área de Control de Egresos/Responsable	<p>Firma y sella formato de Solicitud original en el cuadro señalado para el área y lo entrega de manera económica con factura y documentación anexa a la o al Responsable del Área de Registro y Control Presupuestal, le informa que la documentación es correcta y está completa.</p>
7	Área de Registro y Control Presupuestal/Responsable	<p>Recibe formato de Solicitud firmado y sellado, factura y documentación anexa; se entera que la documentación está completa y correcta, ingresa al Sistema de Contabilidad Gubernamental “PROGRESS”, realiza el registro contable y presupuestal; obtiene el número de póliza generado por el Sistema, anota número de póliza en el formato de Solicitud, lo firma y lo sella en el cuadro señalado para el área, entrega formato, factura y documentación anexa a la o al responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores y solicita de manera verbal que realice el pago a la proveedora o al proveedor.</p>
8	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	<p>Recibe formato de Solicitud firmado, sellado y con número de póliza, factura y documentación anexa, se entera de la solicitud de realizar el pago y con base en la forma de pago acordada con la proveedora o el proveedor, la cual obtiene de la documentación anexa determina:</p> <p>¿Realiza el pago mediante transferencia electrónica o cheque?</p>
9	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	<p>Realiza el pago mediante transferencia electrónica.</p> <p>Ingresar al portal web del banco donde se administran los recursos financieros del CEMyBS, captura la clave interbancaria registrada en la documentación anexa y los datos de la proveedora o el proveedor contenidos en el formato de Solicitud, realiza la transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la proveedora o del proveedor, imprime el comprobante de transferencia y lo firma. Realiza llamada telefónica a la proveedora o al proveedor para informarle que se realizó transferencia a su cuenta bancaria.</p>

10	Proveedora o proveedor	Recibe llamada telefónica, se entera que se llevó a cabo la transferencia, confirma la recepción de la misma y concluye la llamada.
11	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Recibe confirmación de transferencia realizada y entrega de manera económica a la o al responsable del Área de Recursos Financieros comprobante de transferencia firmado con formato de Solicitud, factura y documentación anexa, informando de manera verbal que realizó la transferencia a la proveedora o al proveedor.
12	Área de Recursos Financieros/Responsable	Recibe comprobante de transferencia firmado, formato de Solicitud con número de póliza, firmado y sellado, factura firmada así documentación anexa, se entera que se realizó transferencia, firma el comprobante, rubrica formato de Solicitud y los entrega con factura y documentación anexa a la o al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo para su validación.
13	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe formato de Solicitud con número de póliza, rubricado, firmado y sellado, comprobante de transferencia firmado y rubricado, factura, así como documentación anexa; se entera, firma el comprobante de transferencia realizada y el formato de Solicitud, rubrica y sella factura, y los entrega con la documentación anexa a la o al Titular de la Vocalía Ejecutiva para su visto bueno.
14	Vocalía Ejecutiva/Titular	Recibe formato de Solicitud con número de póliza, firmado y sellado, comprobante de transferencia firmado y rubricado, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, se entera, firma comprobante de transferencia, rubrica y sella factura, devuelve formato de Solicitud, comprobante de transferencia, factura y documentación anexa a la o al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
15	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe formato de Solicitud con número de póliza firmado y sellado, comprobante de transferencia firmado y rubricado, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, se entera y los entrega de manera económica a la o al responsable del Área de Recursos Financieros.
16	Área de Recursos Financieros/Responsable	Recibe formato de Solicitud con número de póliza, firmado y sellado, comprobante de transferencia firmado y rubricado, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, se entera y los entrega a la o al responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores.
17	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Recibe formato de Solicitud con número de póliza, firmado y sellado, comprobante de transferencia firmados y rubricados, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, se entera y los entrega de manera económica a la o al responsable del Área Registro y Control Presupuestal.
18	Área Registro y Control Presupuestal/Responsable	Recibe formato de Solicitud con comprobante de transferencia firmados y rubricados, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, los resguarda y espera que concluya el mes. Pasa a la operación número 33.
19	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Realiza el pago mediante cheque. Elabora cheque con los datos de la proveedora o del proveedor registrados en la documentación anexa y lo entrega junto con formato de Solicitud con número de póliza, factura y documentación anexa a la o al responsable del Área de Recursos Financieros y le solicita que recabe las firmas correspondientes.
20	Área de Recursos Financieros/Responsable	Recibe cheque, formato de Solicitud con número de póliza, factura y documentación anexa, se entera de la solicitud, rubrica formato de Solicitud y los entrega a la o al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo para que firme el cheque y le solicita que recabe la firma de la o del Titular de la Vocalía Ejecutiva en el mismo.
21	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe cheque, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura y documentación anexa, se entera, firma el cheque, lo entrega de manera económica junto con formato de Solicitud, factura y documentación anexa a la o al Titular de la Vocalía Ejecutiva y le solicita de manera verbal que firme el cheque.

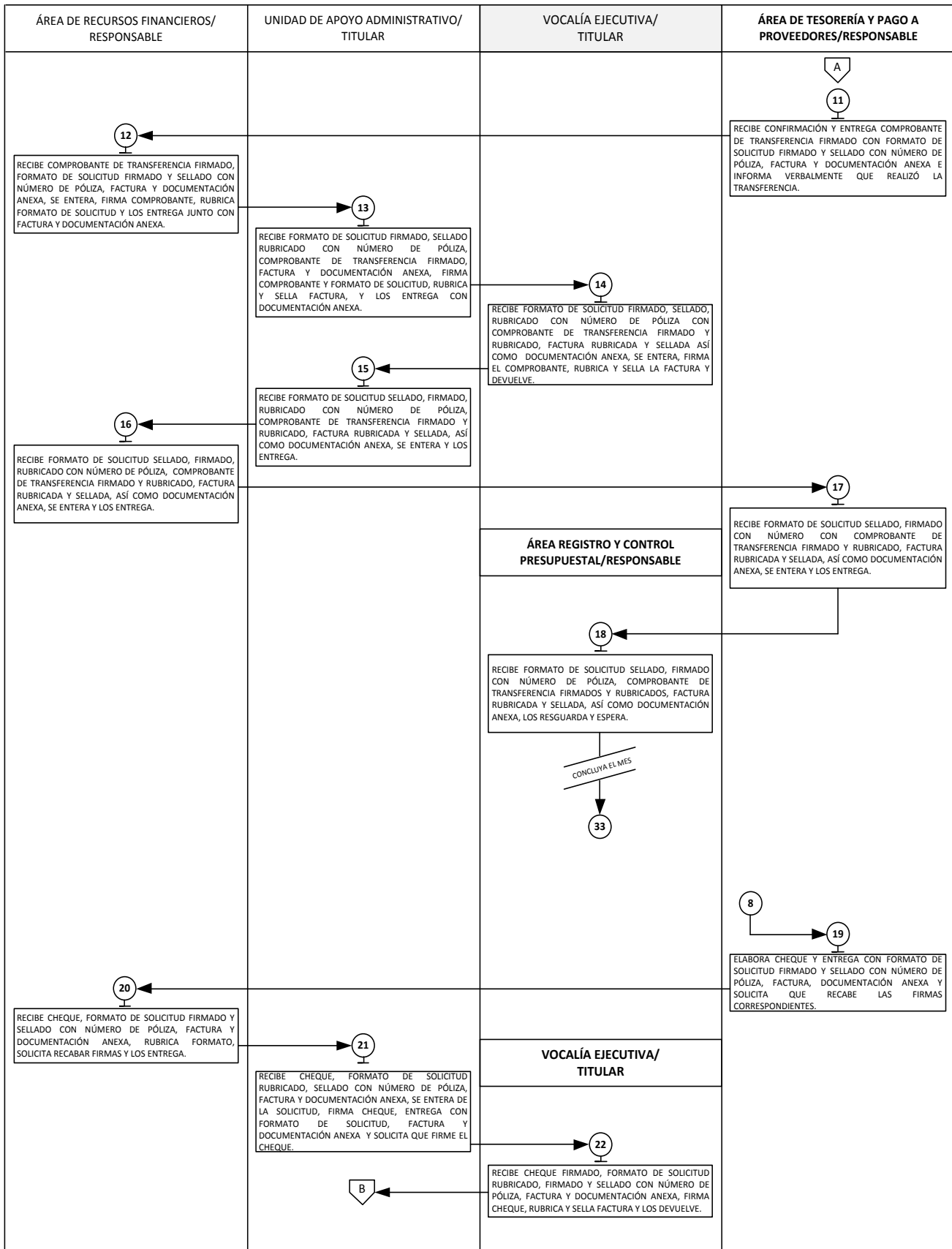
22	Vocalía Ejecutiva/Titular	Recibe cheque firmado, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura y documentación anexa, se entera, firma cheque, rubrica y sella factura, y los devuelve junto con formato de Solicitud y documentación anexa a la o al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
23	Unidad de Apoyo Administrativo/Titular	Recibe cheque firmado, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, se entera y los entrega a la o al responsable del Área de Recursos Financieros solicitando de manera verbal que entregue el cheque a la proveedora o al proveedor.
24	Área de Recursos Financieros/Responsable	Recibe cheque firmado, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura rubricada y sellada, documentación anexa e instrucción de entregar el cheque, se entera, lo remite a la o al responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores solicitando de manera verbal que lo entregue a la proveedora o al proveedor.
25	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Recibe cheque firmado, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura rubricada y sellada, y documentación anexa, se entera de la instrucción y realiza llamada telefónica a la proveedora o al proveedor informándole que está listo su cheque y debe acudir por él, presentando una identificación oficial y en su caso, un poder notarial que lo acredite como representante de la proveedora o del proveedor.
26	Proveedora o proveedor	Recibe llamada telefónica, se entera que está listo su cheque y debe acudir por él, presentando una identificación oficial y en su caso, un poder notarial que lo acredite como representante de la proveedora o del proveedor. Informa al Área de Tesorería y Pago a Proveedores que acudirá por su cheque y finaliza llamada.
27	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Se entera y espera a que la proveedora o el proveedor acuda por su cheque. Resguarda cheque, formato de Solicitud, factura y documentación anexa.
28	Proveedora o proveedor	Acude al Área de Tesorería y Pago a Proveedores, solicita su cheque, presenta su identificación oficial y, en su caso, un poder notarial que lo acredita como representante de la proveedora o del proveedor.
29	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Recibe a la proveedora o al proveedor, se entera de la solicitud, recibe su identificación oficial y, en su caso, el poder notarial que lo acredita como representante de la proveedora o del proveedor. Extrae cheque, obtiene fotocopia del cheque, entrega a la proveedora o al proveedor cheque original y copia, y le solicita que asiente su firma, nombre y fecha en la copia del cheque como acuse de recibo.
30	Proveedora o proveedor	Recibe cheque original y fotocopia, acusa de recibo en copia del cheque y devuelve a la o al responsable Área de Tesorería y Pago a Proveedores, resguarda original y se retira.
31	Área de Tesorería y Pago a Proveedores/Responsable	Recibe copia del cheque firmado con nombre y fecha de quien recibe, revisa y envía acuse de recibo del cheque, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura rubricada y sellada, documentación anexa a la o al responsable del Área de Registro y Control Presupuestal.
32	Área de Registro y Control Presupuestal/Responsable	Recibe copia del cheque firmado con nombre y fecha de quien recibe, formato de Solicitud con número de póliza rubricado, factura rubricada y sellada, así como documentación anexa, los resguarda y espera que concluya el mes.
33	Área de Registro y Control Presupuestal/Responsable	Al concluir el mes, ingresa al Sistema de Contabilidad Gubernamental "PROGRESS", imprime las pólizas de cada uno de los pagos realizados durante el mes, las integra con copia del cheque o comprobante de transferencia, formato de Solicitud y factura debidamente rubricados y sellados, así como documentación anexa y los resguarda en el archivo del Área de Recursos Financieros.

DIAGRAMACIÓN

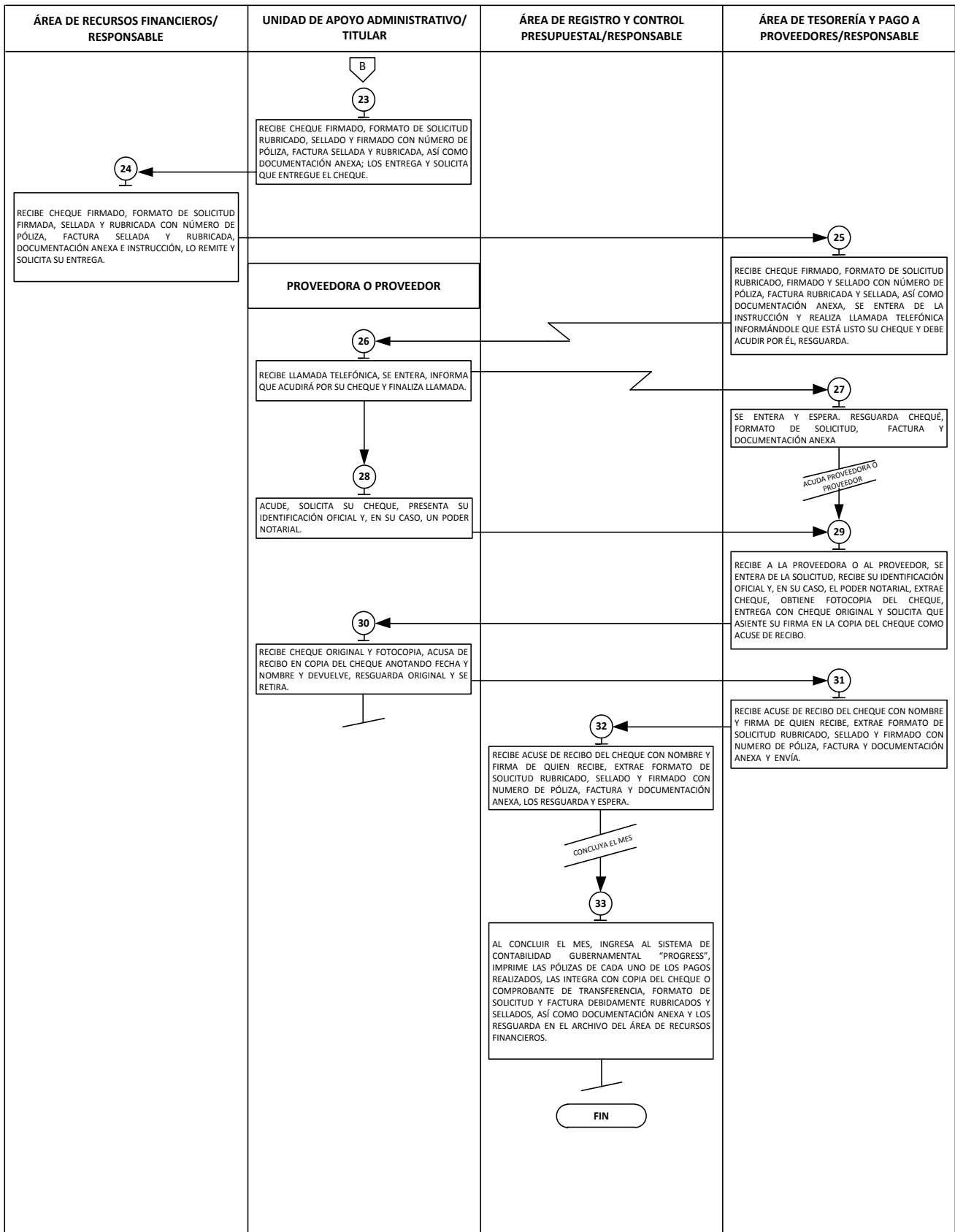
PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.



PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.



PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el pago de bienes y servicios.

Pagos de solicitudes de bienes y servicios realizados durante el mes.

Solicitudes de pago de bienes y servicios a realizar durante el mes.

$$\frac{\text{Pagos de solicitudes de bienes y servicios realizados durante el mes.}}{\text{Solicitudes de pago de bienes y servicios a realizar durante el mes.}} \times 100 = \text{\% de pagos de bienes y servicios realizados mensualmente.}$$


REGISTRO DE EVIDENCIAS

La realización de los pagos de bienes y servicios quedan registrados en el comprobante de transferencia expedido por la institución bancaria y en la copia del cheque firmada que contiene la firma de acuse de recibo, los cuales se integran al expediente de los pagos realizados y se resguardan en el Área de Recursos Financieros; así como en el formato "Solicitud de elaboración de pago" que se registra en el Sistema de Contabilidad Gubernamental "PROGRESS".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS


- Solicitud de elaboración de pago.


SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PAGO.




GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



GASTO CORRIENTE 

PROGRAMAS PAD 

PROGRAMA 3

FOLIO REC. FINANCIEROS: 2 RF / _____ / _____ / _____
CONSECUTIVO MES AÑO

FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD: 4 _____ / _____ / _____

FECHA DE PROGRAMACION: 5 _____ / _____ / _____

DIA	MES	AÑO

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PAGO

CONCEPTO: _____	6	IMPORTE SOLICITUD	8
BENEFICIARIO: _____	7	AJUSTE DE DEVOLUCION	9
		TOTAL A PAGAR	10

11

12

13

CLAVE PRESUPUESTARIA	AJUSTE 15		IMPORTE \$
	PARTIDA	IMPORTE	
14			16
TOTAL			17

18

19

20

CONTROL DE EGRESOS

REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL

TESORERIA Y PAGO A PROVEEDORES

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE PAGO.		
OBJETIVO: Mantener un registro de los pagos que se realizan de los bienes y servicios que adquiere el CEMyBS.		
DISTRIBUCIÓN Y DESTINATARIO: Se genera en original, se integra al expediente de pagos que se resguarda en una carpeta en el archivo del Área de Recursos Financieros.		
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Gasto corriente/Programas PAD	Marcar con una X al programa o recurso al que corresponde la solicitud.
2	Folio Rec. Financieros	Anotar con número el consecutivo, el mes con dos dígitos y el año con dos dígitos en que se recibe la solicitud.
3	Programa	Escribir el nombre del programa al que corresponde el pago a realizar.
4	Fecha de elaboración de la solicitud	Registrar con número el día, mes y año en que se elabora la solicitud, en formato: DD/MM/AA.
5	Fecha de programación	Registrar con número el día, mes y año en que se realizará el pago de la solicitud, en formato: DD/MM/AA.
6	Concepto	Redactar brevemente el tipo de bien o servicio que se va a pagar.
7	Beneficiario	Anotar el nombre o la razón social de la proveedora o del proveedor.
8	Importe de solicitud	Registrar con número la cantidad a pagar.
9	Ajuste de devolución	Dejar este apartado en blanco.
10	Total a pagar	Anotar con número el monto total a pagar.
11		Escribir el nombre con apellidos, el cargo y asentar la firma de la persona que solicita la realización del pago.
12		Escribir el nombre con apellidos, el cargo y asentar la firma de la o del Responsable del Área de Recursos Materiales y Servicios.
13		Escribir el nombre con apellidos y asentar la firma de la o del Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
14	Clave presupuestaria	Registrar la clave alfanumérica del programa al que corresponde el pago, según el catalogo presupuestal.
15	Ajuste partida/importe	Anotar el número de partida que se afectará con el pago, así como el importe.
16	Importe \$	Escribir con número la cantidad a pagar por ese concepto.
17	Total	Escribir con número la cantidad a pagar por todos los conceptos.
18	Control de egresos	Asentar la firma y el sello de la o del Responsable del Área de Control de Egresos.
19	Registro y control presupuestal	Asentar la firma y el sello de la o del Responsable del Área de Registro y Control Presupuestal.
20	Tesorería y pago a proveedores	Asentar la firma y el sello de la o del Responsable del Área de Tesorería y Pago a Proveedores.

PROCEDIMIENTO: PAGO DE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Edición: Primera



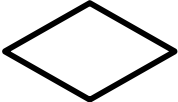


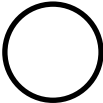




Fecha: Marzo de 2018

Código: 215C10100

Página:

SIMBOLOGÍA

Para la elaboración del diagrama se utilizaron los siguientes símbolos, los cuales tienen la representación y significado que a continuación se describe:

SÍMBOLO	REPRESENTA
	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utiliza para indicar el principio del procedimiento se anota la palabra INICIO y cuando se termina se escribe la palabra FIN.
	Operación: Representa la realización de una operación o actividad, relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describe brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con un signo de interrogación.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento: Se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia dónde va, y al principio de la siguiente hoja de dónde viene; dentro del símbolo se anota la letra "A" para el primer conector y se continúa con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Línea continua: Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están utilizando en el Área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha que puede ser utilizada en la dirección que se requiera para unir cualquier actividad.
	Conector de operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y le siguen.
	Fuera de flujo: Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento: En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo a la persona usuaria de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria.
	Conector de procedimientos: Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Se anota dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.
	Línea de comunicación: Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, correo electrónico, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (marzo de 2018) elaboración del Procedimiento.

DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento: Pago de Bienes y Servicios Adquiridos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Área de Recursos Financieros.
- Área de Control de Egresos.
- Área de Registro y Control Presupuestal.
- Área de Tesorería y Pago a Proveedores.

VALIDACIÓN

Lda. Melissa Estefanía Vargas Camacho
Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer
y Bienestar Social
(Rúbrica).

Lic. Moisés Esquivel Coyote
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
(Rúbrica).

Procedimiento: Pago de Bienes y Servicios Adquiridos por el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Primera Edición, marzo de 2018.

Secretaría de Desarrollo Social.

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Responsables de su elaboración e integración:

L.C. Gustavo Martínez Guadarrama.
M. en Au. Maritza Aguilar Díaz.
L.C. José Luis Cortes Vilchis.
Lic. Salvador Marroquín Velázquez.

Toluca, México; marzo de 2018.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 EDICTO**

Que en el expediente número 368/201/8, promovido por ALDO CARLOS VAZQUEZ CORIA, JUICIO DILIGENCIAS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el CAMINO AL OJO DE AGUA EN EL PARAJE CONOCIDO COMO LA LOMA EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE CAPULHUAC JURISDICCIÓN DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancia, AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CAMINO AL OJO DE AGUA; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON AGUSTÍN AGUILAR SOTO; AL ORIENTE: 20.00 METROS COLINDA CON PRIVADA VÍCTOR REZA GARCIA; AL PONIENTE: 20.00 METROS COLINDA CARLOS AGUILAR SOTO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los diez días del mes de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1599.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

CATALINA MEZA HERNÁNDEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 278/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble, ubicado en Avenida Hidalgo, Barrio de Purificación, sin número, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha 10 de diciembre de 2008, celebró contrato de donación con el señor Martín Acosta Peña, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.99 metros, colinda con MARTÍN ACOSTA PEÑA; AL SUR: en dos líneas, la primera de 9.61 metros, colinda con MARCO ANTONIO ASEA HERNANDEZ y la segunda línea de 9.70 metros; colinda con AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con CATALINA MEZA HERNANDEZ, y; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 4.50 metros, colinda con CALLE CANTEROCO y la segunda línea de 11.92 metros, colinda con MARCO ANTONIO ASEA HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 212.96 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".

OTUMBA, MÉXICO, VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1596.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 EDICTO**

Que en el expediente número 373/2018 promovió IDTZE DEGOLLADO MEJIA, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del "INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA 307, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 9.71 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO CUEVAS, ACTUALMENTE MARIVEL ZAMORA UBALDO; AL SUR: 9.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. DE LA LUZ MEJIA ESCALANTE; AL ORIENTE: 11.29 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO DE 48.50 METROS DE LARGO, POR 1.50 DE ANCHO CON SALIDA A CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 11.29 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE VICENTE TREVIÑO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 111.00 M² METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los once días del mes de abril del dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1598.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 EDICTO**

En el expediente 443/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JORGE FERNANDO MARTÍNEZ ARELLANO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Primera Manzana, Colonia Centro perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, México, cuyas medidas y colindancias son; Al Norte: 20.90 metros y colinda con Camino Vecinal, Al Sur: 22.00 metros y colinda con Camino Vecinal, Al Oriente: 49.00 metros y colinda con Eduardo González, Al Poniente: 49.00 metros y colinda con Leonidas Martínez Magaña, con una superficie de 1,056.00 m² (un mil cincuenta y seis metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, precédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Auto de fecha: seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

1592.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

A IRENE NEVARRO MARTINEZ O A QUIEN SUS DERECHO REPRESENTA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1212/2017, el señor ERICK CESAR ABAD ROBLES, promovió Procedimiento Especial sobre divorcio incausado, respecto del vínculo matrimonial con IRENE NAVARRO MARTINEZ, así como la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente Juicio origina, exponiendo como hechos: 1.- En fecha catorce de agosto del año dos mil siete, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el promovente y la ahora cónyuge citada, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El último domicilio conyugal se estableció en calle Cerrada de Astro, número tres, Colonia Alfredo V Bonfil, Estado de México, C.P. 53718. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. IV.- El promovente y la cónyuge citada decidieron separarse por motivos de incompatibilidad de caracteres desde el día cinco de marzo del año dos mil diez. V.- La cónyuge citada fue emplazada en el domicilio ubicado en calle Cerrada de Astro, número tres, Colonia Alfredo V Bonfil, Estado de México, C.P. 53718. VI.- La cónyuge citada acostumbraba ausentarse constantemente del domicilio conyugal, manifestando el promovente que la cónyuge citada sostenía amoríos con otra persona, manifestándole al promovente que tenía a otra persona de quien desconoce su nombre, asimismo, solicita se de vista al Agente del Ministerio Público. El Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, debiendo ser el universal, ocho columnas, Excelsior y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndola las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo, se ordena a la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden el día quince de enero del año dos mil dieciocho. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación de los edictos: siete de diciembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1311.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

JOSÉ FEDERICO HERNADEZ BERRÓN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1106/2017, DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN); se ordenó emplazar por medio de edictos a FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETÍN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho.

En fecha 09 (nueve) de marzo de 2008 (dos mil ocho), celebre contrato de compraventa con el señor EVARISTO GONZÁLEZ ROJAS, respecto del inmueble ubicado en Calzada De las Perdices Lote 2, Manzana XVI, Fraccionamiento Loma de Rio, C.P. 54463, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Predio que cuenta con una superficie de 700.00 m2 (Setecientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON CALZADA DE LAS PERDICES; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 12; AL ORIENTE: EN 35 METROS CON LOTE 1: AL PONIENTE: EN 35 METROS CON LOTE 3. A virtud del contrato de compraventa a que se hace referencia en el hecho que antecede, desee el día 09 (nueve) de marzo de 2008 (dos mil ocho), a la fecha poseo en calidad de propietario o dueño, en forma pacífica, continua y pública, el inmueble en cuestión. Es pertinente mencionar que el C. Evaristo González Rojas, adquirió la propiedad del inmueble materia del juicio que se promueve, mediante contrato de compraventa de fecha 01 de agosto del año 2000, celebrado con FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANÓNIMA a nombre de quien se encuentra actualmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00324634, Partida 87, volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de Septiembre de 1968.

Se expide para su publicación a los quince días de marzo del año dos mil dieciocho. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Secretario de Acuerdo, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.-RÚBRICA.

527-A1.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

CITADA: VERÓNICA GUADALUPE CONTRERAS MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que el señor FRANCISCO JAVIER TAGLE VÁZQUEZ, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 817/2016, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, demando las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial; y B.- El pago de gastos y costas; exhibiendo propuesta de convenio con las formalidades establecidas en el artículo 2.373 del Código Civil vigente en el Estado de México; y después de haber agotado la búsqueda y localización de la señora VERÓNICA GUADALUPE CONTRERAS MARTÍNEZ a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio petitionado por el señor FRANCISCO JAVIER TAGLE VÁZQUEZ, apercibida que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.-SECRETARIO, LIC. DIANA GUZMÁN CASTILLO.-RÚBRICA.

Siete (07) de noviembre del dos mil diecisiete, (2017).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. DIANA GUZMAN CASTILLO.-RÚBRICA.

1337.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 1078/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio, sobre CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DE DERECHO FAMILIAR, iniciado por TONY JOHAN LOPEZ SANCHEZ en representación de su menor hijo JOHAN ALEXANDER LOPEZ OLIVARES, en contra de IVON ALEXANDRA OLIVARES MICHUA, fundando su petición en los siguientes hechos "...1. En el año 2012 el promovente conoció a la demandada entablando una relación sentimental, 2. De dicha relación procrearon un hijo mismo que fue reconocido por las partes ante el oficial del Registro Civil de Tenancingo, 3. Estableciendo su domicilio en Colonia Guadalupe Victoria, calle Amado Nervo sin número, Tenancingo, México, teniendo problemas como toda pareja, siendo que en diciembre de 2014 que la demandada abandono el domicilio conyugal dejando a su menor hijo con el promovente, quien desde ese momento se ha hecho cargo del menor. 4. Sigue manifestando que desde que abandonó el domicilio, en varias ocasiones le ha buscado para solicitarle apoyo tanto afectivo, como económico para con su hijo, sin obtener respuesta alguna. 5. Haciendo del conocimiento de este Juzgado que el promovente se desempeña como chalan de albañil, percibiendo un salario semanal de \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LABORANDO EN UN HORARIO DE LAS 6:00hrs A las 15:00 hrs., 6. El domicilio donde habitara el suscrito con el menor durante y después del juicio será el ubicado en Colonia Guadalupe victoria, calle Amado Nervo sin número, Tenancingo, México., Por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho, que a la letra dice: "...Visto el contenido del escrito de cuenta, las manifestaciones que vierte la promovente, los informes recibidos y el estado procesal que guarda el presente asunto, como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada IVON ALEXANDRA OLIVARES MICHUA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fijese en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento: por conducto del Notificador adscrito.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE. JUEZ.-SECRETARIA. RÚBRICAS ILEGIBLES. Fecha del auto que ordena la publicación: cinco de marzo del año dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICAS.

1317.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA.

La C. ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 874/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE REQUERIMIENTO DE PAGO A MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA; Requiriendo: La cantidad de \$149,000.00 MN (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que se pacto como primer pago de la operación de compraventa pactada entre ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS como vendedora y el C. MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA como comprador en fecha 28 de Junio de dos mil siete. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil siete, ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS celebro contrato de compraventa con el señor MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA como comprador, siendo el objeto de compraventa el inmueble y casa habitación ubicada en Calle Orquídeas número veintiuno, colonia Granjas Molino de Flores, municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En dicho contrato se pacto como precio de operación la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.N.), misma que sería cubierta de la forma siguiente, un primer pago de \$149,000.00 M.N (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que se reclama en el presente juicio, y el resto de la cantidad que lo es de \$166,000.00 M.N. (ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), esta misma que sería reestructurada a voluntad de las partes, además que no se pacto fecha cierta en la cual debe tener cumplimiento la obligación de reestructuración del segundo pago. 3.- En el Juicio Ordinario Civil; que se ventilo ante el juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, bajo el expediente 943/2014, se tuvo por acreditado la existencia del contrato privado de compraventa que fuera concretado entre las partes, 4.- Al no existir el fecha y lugar de pago en el contrato de compraventa citado se realiza mediante esta vía el requerimiento formal de pago de la cantidad \$149,000.00 M.N (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pago que ha de tener verificativo al momento de la diligencia o para el caso de no hacerlo en ese momento se hará en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores al formal requerimiento en el domicilio de ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS el cual ya ha sido señalado. Haciéndoles saber a MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA que deberá hacer a ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS el cual ya ha sido señalado. Haciéndoles saber a MAURO ALBERTO PÉREZ PERRUSQUIA que deberá hacer pago de la cantidad de \$149,000.00 M.N. (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ROSA MARTHA PALACIOS VARGAS dentro de un plazo de no mayor a TREINTA DÍAS como lo establece el artículo 7.322 del Código Civil Vigente en la Entidad, y en el entendido de que dicha notificación, no constituye un mandato de carácter judicial, sino únicamente informativo en la vía judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

236-B1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 1287/2017
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO
INCAUSADO
SOLICITADO POR YOLANDA MERCADO REYES DE JUAN
JESUS CRUZ TREJO

La Juez Noveno Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, en su acuerdo de fecha veintidós de Febrero de dos mil dieciocho dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a Juan Jesús Cruz Trejo, en la que de manera sucinta toda vez que se han agotado las investigaciones correspondientes, sin que haya sido posible localizar su paradero.

HECHOS.

- I. Manifiesto a su Señoría que en fecha 09 nueve de septiembre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, contrajimos la suscrita y el demandado Juan Jesús Cruz Trejo, matrimonio civil ante el Juez 2o Del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio que en copia certificada se anexa a la presente demanda.
- II. Celebrado nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Cabaña Número 64, Colonia Centro, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, ahora Ciudad de México donde permanecemos viviendo por un lapso de aproximadamente cuatro años, posteriormente en el año de 1971 mil novecientos setenta y uno, decidimos mudarnos a Calle 18 de marzo, número 25, Colonia El Mirador, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en virtud de ser un lugar más tranquilo para vivir con nuestros hijos; domicilio que fungió como domicilio conyugal hasta que por problemas que propició el demandado Juan Jesús Cruz Trejo, debido a infidelidades, malos tratos y vejaciones por parte del demandado hacia la suscrita, aproximadamente a finales del año 1974 mil novecientos setenta y cuatro me corrió del domicilio anteriormente mencionado encontrándome la suscrita en estado de gravedad, diciéndome que ya no quería estar conmigo que estaba cansado de mí y que no quería volverme a ver nunca más.
- III De nuestro matrimonio procreamos a tres hijos de nombres Jesús Ernesto, Marco Antonio y Omar todos de apellidos Cruz Mercado, quienes a la fecha son mayores de edad tal y como lo acredito por medio de la copia certificada de sus respectivas actas de nacimiento, mismas que en este acto exhibo en copia certificada. A efecto de dar cumplimiento a con la fracción III del artículo 2.373 de la Ley Adjetiva Civil vigente se anexa propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaria de este Juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse por sí o a través de su apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del DIA siguiente en que surta efecto la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial del Estado.

PARA SU PUBLICACION EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", PERIODICO DE CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO DEBERA FIJARSE EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO DURANTE TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 22 de Febrero de dos mil dieciocho.-TLALNEPANTLA MEXICO A TRES DE ABRIL DE 2018, Secretario de Acuerdos, LIC. RICARDO ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1512.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 15/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por MA. LUISA TORRES MAYEN contra FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA Y SALVADOR HUGO HERNANDEZ GORDILLO, mediante proveído dictado el veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANÓNIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES:"A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN SENTENCIA DEFINITIVA, EN EL SENTIDO DE QUE HA OPERADO LA USUCAPIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA MA. LUISA TORRES MAYEN, DEL INMUEBLE MARCADO COMO LOTE 30 DE LA MANZANA 14, ACTUALMENTE CALLE NISPERO NO.11 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 31; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 29; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE NISPERO; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 8. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO EN EL SENTIDO DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO Y CONSECUENTEMENTE QUE, DE POSEEDORA ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO, EN EL LIBRO DEL REGISTRO POR EL A PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD. C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO." HECHOS 1.- CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2007, LA ACTORA MA. LUISA TORRES MAYEN, CELEBRÓ EN CALIDAD DE COMPRADORA CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON EL C. SALVADOR HUGO HERNÁNDEZ GORDILLO, ÉSTE EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, RESPECTO DEL INMUEBLE MARCADO COMO LOTE 30 DE LA MANZANA 14, ACTUALMENTE CALLE NISPERO NO.11 DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTE MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 31, AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 29, AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE NISPERO, AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 8. 2.- DESDE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ANTES MENCIONADO, INMEDIATAMENTE LA ACTORA TOMO POSESIÓN MATERIAL DEL MISMO, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, POSESIÓN QUE HA VENIDO DETENTANDO DESDE LA FECHA MENCIONADA - Y HASTA LA ACTUALIDAD, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA Y EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y CON CALIDAD DE DUEÑA, ASIMISMO EL INMUEBLE EN CUESTIÓN SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EN

EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00327390, BAJO LA PARTIDA 421, VOLUMEN 33 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, A NOMBRE DE FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL S.A.

Para lo cual, se le hace saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersonen, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los dos días del mes de abril del dos mil dieciocho. Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintiuno de marzo del dos mil dieciocho.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.- RÚBRICA.

608-A1.-16, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 736/16 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por MACARIO GARCIA ARTEAGA, en contra de GUADALUPE ARIAS RANGEL Y ABDIA LEONOR GARCIA ARIAS, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUADALUPE ARIAS RANGEL Y ABDIA LEONOR GARCIA ARIAS, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.-La sentencia definitiva que emita su señoría, en donde se decreta la cesación de la obligación alimentaria, que existe hasta hoy en día, en virtud de que me encuentro divorciado mediante sentencia definitiva, de mi ex-pareja señora GUADALUPE ARIAS RANGEL, en virtud de que la misma trabaja, y no tiene impedimento físico, obteniendo recursos económicos propios, así como la cancelación de pensión alimenticia a favor de mi hija, en virtud de que la misma ya no los necesita, ya que culminó sus estudios profesionales, alcanzando la mayor edad, tiene trabajo profesional obteniendo sus recursos económicos suficientes, y dejo de necesitar los alimentos, además mi hija y mi ex-pareja abandonaron sin consentimiento del suscrito, la casa conyugal, sin causa justa, B.-Se libere atento exhorto, al C. JUEZ COMPETENTE CON SEDE EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO. C.P. 42800, para que se le haga saber al representante legal de la EMPRESA AUTOTRANSPORTES MÉXICO. VALLE DEL MEZQUITAL. S.A. con domicilio la calle Xicotencatl S.A. la cancelación definitiva del pago de pensión alimenticia que esta decretado en mi contra. C.- El pago de gastos y costas que generen con la tramitación del

presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha doce de noviembre del año dos mil tres se cerebro convenio en el expediente marcado con el número 607/03 radicado en este Juzgado. 2.- En consecuencia de lo anterior se me ordenó el descuento de la cantidad de \$1,500.00 pesos mensuales a favor de mi menor hija ABDIA LEONOR GARCIA ARIAS y de mi ex-pareja la senara GUADALUPE ARIAS RANGEL 3.- Que mi ex-pareja y mi hija abandonaron hace aproximadamente 10 años el hogar conyugal. 4.- La operancia de la cesación de la obligación basada en el contenido del artículo 4.144 fracciones II, III, IV del Código Civil del Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. DOY FE.-veintidós (22) de febrero del dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

617-A1.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 404/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PAULA GABRIELA ROSSANO LOPEZ, en contra de RAUL ERNESTO PLEITES MORALES Y MARICLEIDE OLIVIERA COUTINHO, por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada RAUL ERNESTO PLEITES MORALES Y MARICLEIDE OLIVIERA COUTINHO, a quien se les hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que se denominó de PROMESA DE COMPRAVENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebrado entre la concursante y RAUL ERNESTO PLEITES MORALES, con el consentimiento de su esposa la señora MARICLEIDE OLIVIERA COUTINHO, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número nueve construidas sobre el lote número nueve de la lotificación en condominio del terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enriquez (camino Ocotitlán-Toluca), aclarando que el inmueble objeto de la venta, lo es actualmente la casa nueve, edificada en el Lote número 9, del Fraccionamiento Residencial Girona, ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enriquez, número 1001, sur, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Código Postal 52161 del Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros con propiedad particular, AL SUR: 10.00 metros con vialidad privada, AL ORIENTE: 21.07 metros con Lote ocho, AL PONIENTE: 21.07 metros con Lote diez. Con una superficie de 210.70 metros cuadrados, inmueble que le corresponde un indiviso de 3.79% sobre las áreas comunes. B) Como consecuencia de la prestación anterior, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE, objeto del contrato de compraventa, antes citado, con todos sus frutos y accesorios y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, en términos de la fracción II del artículo 7.563 del Código Civil. C) En términos de la CLAUSULA DÉCIMA del contrato base de mi acción la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la pena convencional. D) El otorgamiento y firma de la escritura pública en favor de la concursante, y en caso de negativa le otorgue y firme su señoría en rebeldía de los demandados a mi favor. E) El otorgamiento de la CLAUSULA OCTAVA del contrato base de la acción en relación con los artículos 5.146 y 5.168 del Código Civil que los demandados hagan pago de las obligaciones derivadas con

motivo de la propiedad condicional, en cuanto al pago de los gastos de administración, de contribuciones prediales de cooperación o cualquier otro gasto o gravamen relacionado con el inmueble objeto de la venta y que tenga obligación de pagar los cuales serán cuantificados y liquidados en ejecución de sentencia. F) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión en términos del artículo 7.365 del Código Civil vigente. Fundo para ello en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- Como lo acredito con la documental privada que me permito acompañar a la presente, la ocurrsante en fecha TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebre con los hoy demandados señor Raúl Ernesto Pleites Morales con el consentimiento de su esposa la señora Maricleide Oliveira Coutinho, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que las partes denominamos de Promesa de Compra, respecto del bien inmueble consistente en la casa habitación marcada con el número nueve construida sobre el Lote número 9 nueve, de la lotificación en condominio realizada sobre el lote de terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez (camino Ocotitlán-Toluca), actualmente número 1001 mil uno sur, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; aclarando que el inmueble objeto de la venta es actualmente la casa 9 nueve edificada en el Lote número 9 nueve del Fraccionamiento Residencial Girona, de la lotificación en condominio del terreno ubicado en la calle Prolongación Heriberto Enríquez número 1001 mil uno Sur, Código Postal 52161, del Poblado de la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE.- 10.00 metros con propiedad particular; AL SUR.- 10.00 metros con vialidad privada; AL ORIENTE.- 21.07 metros con Lote ocho; AL PONIENTE.- 21.07 metros con Lote diez. Con una SUPERFICIE de 210.70 metros cuadrados, inmueble que le corresponde un indiviso de 3.79% sobre las áreas comunes. Habiendo justificado los hoy demandados, la propiedad del inmueble objeto de la venta, con el testimonio de la Escritura Pública número 16,040 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Victoriano José Gutiérrez Valdés Notario Público número 202 antes del Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, e inscrito en la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Volumen 412 del Libro Primero, Sección Primera al que le corresponde el FOLIO REAL ELECTRONICO 00008148 a nombre de Raúl Ernesto Pleites Morales. Cabe señalar que el contrato de compraventa citado, lo celebramos ante la presencia de los testigos señores GABRIEL ADRIAN ROSSANO JIMENEZ y ADRIAN ROSSANO LOPEZ, los cuales si bien es cierto que no intervinieron en dicho acto jurídico, sí estuvieron presentes en la fecha día y hora en que se celebró, manifestación que hago para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Como se desprende de las CLÁUSULAS SEGUNDA y OCTAVA del Contrato de Compra Venta antes citado, las partes convenimos como precio por la venta del inmueble antes descrito, la cantidad de \$2,265,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que las partes declaramos era el justo y legal, y que se pagaría de la siguiente manera: a) La cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a la firma del contrato, suma de dinero que pagó la ocurrsante a los hoy demandados el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, habiéndome extendido el hoy demandado RAUL ERNESTO PLEITES MORALES, el recibo correspondiente, un día después de la firma del contrato y del pago de la cantidad citada, es decir, el día PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE como se desprende de la documental que también me permito acompañar en original a la presente, cantidad que sirvió para el pago del saldo del crédito referido en la declaración primera inciso c) del Contrato de Compra Venta antes citado. b) La cantidad restante de \$1,265,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que se pagaría el día de la firma de del "contrato definitivo", es decir del otorgamiento y firma de la escritura pública a mi favor. 3.- En virtud de que como se desprende la Cláusula Tercera inciso b) del contrato basal, el

ocursante se obligó a pagar a los hoy demandados la cantidad \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad de numerario que es restante del precio pactado por la venta del inmueble, misma que se pagaría el día de la firma de del contrato definitivo, es decir al otorgamiento y firma de la escritura pública en mi favor, sin embargo, y no obstante que los hoy demandados no ha cumplido con su obligación pro forma para conmigo, y para que la ocurrsante este legitimada para demandar de los señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho, el Cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa que tenemos celebrado, en términos de los artículos 7.307, 7.340 y 7.341 del Cuerpo de Leyes en cita para dar cumplimiento a mi obligación del pago total del precio pactado por la venta del bien, hago consignación seguida de pago por la cantidad antes citada en favor de los hoy demandados, mediante los billetes de depósito expedidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros Sociedad Nacional de Crédito siguientes Billete número 644614 de fecha 06 de marzo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 644619 de fecha 07 de marzo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.). Billete número 645255 de fecha 21 de febrero de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 645256 de fecha 21 de febrero de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.). Billete número 645257 de fecha 21 de febrero de 2017 por la cantidad de \$65'000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 648564 de fecha 07 de abril de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 648565 de fecha 07 de abril de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 649826 de fecha 12 de abril de 2017 por la cantidad de \$75'000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 648567 de fecha 12 de abril de 2017 por la cantidad de \$75'000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Billete número 649827 de fecha 12 de abril de 2017 por la cantidad de \$50'000.00 (CINCIENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Billete número 652105 de fecha 04 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) Billete número 652107 de fecha 08 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) Billete número 653335 de fecha 11 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Billete número 653349 de fecha 31 de mayo de 2017 por la cantidad de \$100'000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) Que hacen un total de \$1,265,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que queden a disposición de los hoy demandados para que los reciban o los vean depositar. 4.- como se desprende de la CLÁUSULA SEXTA del Contrato Privado de Compra Venta, los hoy demandados en su carácter de vendedores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho, manifestaron y se obligaron a que a la firma del citado acto jurídico me harían entrega de la posesión física del inmueble objeto del contrato de compraventa, lo cual no ocurrió así, ya que hasta el día de hoy no han dado cumplimiento a dicha obligación, es decir, no han cumplido con su obligación derivada de la fracción II del artículo 7.563 del Código Civil, es por ello, que les demando la entrega de la posesión material o física del inmueble objeto de la venta. 5.- Como se desprende de la CLAUSULA DECIMA TERCERA inciso a) del Contrato de Compraventa base de mi acción, se estableció la condición suspensiva a cargo de los hoy demandados consistente en: "Que "LOS PROMITENTES VENDEDORES" paguen a "BANCOMER" S.A. el crédito que se menciona en el inciso d) de la declaración primera de este instrumento y obtengan la carta de instrucción de dicha entidad financiera, dirigida al Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez para que este otorgue la escritura de cancelación del referido gravamen. Por acuerdo expreso de las partes el no cumplimiento de la condición suspensiva será causa de incumplimiento y las partes podrán exigir su cumplimiento forzoso, con independencia de hacer efectiva la pena convencional que en este, se acuerda..." Cabe

señalar que la condición a la que jurídicamente se tenía que dar cumplimiento por parte de los demandados, lo es la marcada en el inciso c) de la Declaración Primera, es decir, a hacer pago del crédito hipotecario a favor de BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, condición que a la fecha ya se ha dado cumplimiento, por lo que ya no existe imposibilidad legal para que la contraria de cumplimiento a sus obligaciones es lo cual acreditare con el certificado de libertad de gravámenes que me será expedido por el registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, mismo que ya tengo solicitado y que exhibiré en el momento procesal oportuno. 6.- Cabe señalar que en fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, la ocursoante solicito se INTERPELARA JUDICIALMENTE a los hoy demandados señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho, a efecto de que dieran cumplimiento a sus obligaciones contenidas en las CLAUSULAS SEXTA y DECIMA TERCERA inciso a) del contrato base de mi acción, por lo que una vez promovido, se formó el EXPEDIENTE 350/2014 ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México; dándose entrada a mi solicitud y ordenándose la notificación correspondiente, sin que se pudiera llevar a cabo la interpelación a los hoy, demandados, ya que una vez constituido el C. Notificador en el domicilio de los interpelados en fecha siete de agosto del año dos mil catorce, fue informado y se cercioro que los hoy demandados no vivían en el domicilio señalado para ello, sin embargo la fecha cierta del acto jurídico base de mi acción lo fue a partir del día veintisiete de junio del año dos mil catorce, en que fue presentado el contrato de compraventa base de mi acción ante el Juzgado Civil citado. Así mismo manifiesto que desconozco el domicilio y/o paradero actual de los hoy demandados, es por lo que solicito se sirva EMPLAZARLOS POR EDICTOS en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil, personas éstas quienes tuvieron su ultimo domicilio el ubicado en la casa nueve de la calle de Heriberto Enriquez número 1001 Sur, Fraccionamiento Residencial Girona, del Poblado o Colonia María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México. 7.- Cabe señalar a su Señoría que toda vez que, a la fecha ya se ha dado cumplimiento por parte de la ocursoante a mi obligación contenida en la Cláusula Tercera, es decir al pago total del precio pactado por la venta del inmueble, así como a la condición suspensiva contenida en la Cláusula Décima Tercera inciso a) del Contrato de Compraventa base de mi acción es por ello que vengo a demandar de los señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho el cumplimiento de las a su cargo obligaciones contenidas en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del citado acto jurídico, dado que los hoy demandados se obligaron a desocupar entregarme el inmueble objeto de la venta desde el día treinta y uno de enero del año dos mil catorce, fecha de la celebración del contrato de compraventa del cual demando hoy su cumplimiento, y así mismo se obligaron a otorgar y firma la escritura correspondiente el día en que se cumpliera la condición suspensiva relativa a la cancelación del crédito hipotecario otorgado por la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero 8.- Por lo anteriormente citado, es por lo que vengo a demandar de los señores Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho el cumplimiento del Contrato Privado de Compra Venta de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, celebrado con el ocursoante respecto del bien inmueble ya multicitado, para que procedan a la desocupación y entrega del bien inmueble objeto de la venta con todos sus frutos y acciones, y todo lo que de hecho y por derecho me corresponda, al pago de la cantidad de \$453,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pago de la PENA CONVENCIONAL pactada, y que les corresponde a los antes citados por el incumplimiento de sus obligaciones, así como al otorgamiento y firma de la escritura pública a favor de la ocursoante, y en caso de negativa, para que su Señoría en rebeldía de estos la otorgue y firme en mi favor.

Así mismo les demando pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión, en términos del artículo 7.365 del Código Civil vigente por el incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el contrato base de mi acción. Así mismo y en términos de lo preceptuado en los artículos 5.146 y 5.168 del Código Civil, en relación con la Cláusula Octava del contrato base de la acción, también se les condene a los hoy demandados, para que hagan pago de las obligaciones derivadas con motivo de los gastos de administración y conservación de las áreas privativas y comunes, así como el pago de contribuciones fiscales y prediales, cooperación o cualquier otro gravamen relacionado con el inmueble objeto de la venta que se hayan generado y se generen con motivo de la propiedad condominial del inmueble objeto de la venta. 9.- En base a lo anteriormente citado, y en términos de lo dispuesto por los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 7.345, 7.346, 7.563, 7.600 del Código Civil, y toda vez los hoy demandados Raúl Ernesto Pleites Morales y Maricleide Oliveira Coutinho hasta la fecha no han dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Contrato Privado de Compra Venta al que se le denomino de Promesa de Compraventa de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, es por lo que me veo en la necesidad de demandar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, a efecto de que su Señoría condene a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas.

Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por sí, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14/11/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1528.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO.

Que en los autos del expediente número 617/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Carlos Cataño Rejón, en contra de Benjamín Eduardo Pérez Romero y Jesús Bertoldo López Ortiz, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintidós de enero de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO,

ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: I.- Del señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, el pago de los siguientes importes: a) La cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal que adeuda al suscrito, derivado del contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe le Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del estado de México, que en copia certificada se acompaña a este ocuro; b) La cantidad de \$1'101,243.00 (UN MILLÓN CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios a razón de 5% mensual aplicado al saldo insoluto, correspondientes a 78 meses comprendidos del 17 de enero de 2010 al 16 de julio de 2016, pactados en el contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en escritura pública No. 41,252, otorgado ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del estado de México, más los que se sigan generando hasta que el demandado haga pago total de la suerte principal y accesorios; c) La desocupación y entrega al suscrito, completamente vacío y desocupado, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa, con superficie de 1,600 metros cuadrados, equivalente al 5.1726, del total del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF" el cual se encuentra perfectamente delimitado y en posesión del codemandado BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, en un término no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea emplazado a juicio y se le requiera dicha entrega, ello de conformidad con lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato que exhibe como base de la acción; d) Para el caso de que el demandado no de cumplimiento a lo solicita en la prestación que antecede, el pago del importe que resulte de aplicar la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada día que transcurra, sin que el demandado desocupe y haga entrega, al suscrito, de la posesión del inmueble objeto de la compraventa o haga pago de los importes que se le reclaman, contados a partir del día siguiente a aquel en que para tal fin sea requerido y hasta que haga entrega del mismo o que haga pago de los importes que se les reclaman, en términos de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, lo cual se liquidará en ejecución de sentencia. II.- Del señor JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, el pago de los siguientes importes: a) La cantidad de \$256,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal que adeuda el suscrito, derivado del contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del estado de México, que en copia certificada se acompaña a este ocuro; b) La cantidad de \$1'000,740.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios a razón de 5% mensual aplicado al saldo insoluto, correspondientes a 78 meses comprendidos del 17 de enero de 2010 al 16 de julio de 2016,

pactados en el contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del estado de México, más los que se sigan generando hasta que el demandado haga pago total de suerte principal y accesorios; c) La desocupación y entrega al suscrito, completamente vacío y desocupado, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa, con superficie de 1,600 metros cuadrados, equivalente al 5.1726, del total del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF" el cual se encuentra perfectamente delimitado y en posesión del codemandado JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, en un término no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que sea emplazado a juicio y se le requiera y se le requiera dicha entrega, ello de conformidad con lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato que se exhibe como base de la acción; d) Para el caso de que el demandado no de cumplimiento a lo solicitado en la prestación que antecede, se le reclama el pago del importe que resulte de aplicar la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada día que transcurra, sin que el demandado desocupe y haga entrega, al suscrito, de la posesión del inmueble objeto de la compraventa, desocupado y vacío o haga pago de los importes que se le reclaman, contados a partir del día siguiente a aquel en que para tal fin sea requerido y hasta que haga pagos de los importes que se le reclaman, en términos de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, lo cual se liquidará en ejecución de sentencia. III.- De ambos demandados, el pago de los gastos y costas que para cada uno, origine el juicio que con la presente demanda se inicia. HECHOS: 1.- El suscrito y los codemandados MIGUEL ALFONSO CATANO REJÓN y JORGE CATANO REJÓN, éramos socios accionistas, en partes iguales, de "CLUB RANCHO AÉREO, ASOCIACIÓN CIVIL", como se describe del antecedente uno romano del testimonio No. 41,252, descrita en el apartado de prestaciones, que se acompaña a este escrito. 2.- Consta en dicho antecedente que "CLUB RANCHO AÉREO, ASOCIACIÓN CIVIL", era propiedad del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF", ubicado en el Fraccionamiento OJO DE AGUA, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 30,932, m2 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA DOS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: NORTE: 60 metros, con lote denominado futbol: SUR: 180 metros, con Ejido de San Pedro; ESTE: 370 metros, con Avenida Aspa; OESTE: 420.30 metros, con Ejido de Tonatitla. 3.- Como lo acredita el antecedente uno romano del contrato de reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria el cual consta en el Testimonio descrito en líneas que anteceden, que el Lote de Terreno fue vendido en copropiedad, con pagos parciales de manera perfecta y definitiva sin reserva de domino, género o especie alguna a los demandados, en las proporciones y porcentajes descritos en el antecedente uno romano del mencionado testimonio anexo como documento base de la acción, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. 4.- Como consta en el contrato de adeudo antes mencionado los demandados se obligaron a pagar al suscrito por concepto de precio de los 1,600 metros cuadrados, que cada uno adquirió en copropiedad equivalente al 5.1726% cada uno del total de la superficie del Lote materia de la litis cuyos importes son: para BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ la cantidad de \$256,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5.- Los demandados pactaron a plazos el pago del inmueble adquirido en copropiedad y debido a que se presentaron retrasos en los pagos tanto los vendedores como los comprados, convinieron y celebraron contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria formalizado en la escritura 41,252, de fecha quince de diciembre de dos mil nueve. 6.- En dicho testimonio en la cláusula primera se determinó el reconocimiento de adeudo que cada uno

otorgaba, la división de la hipoteca y el pago, y como se advierte del recuadro de deudores los demandados reconocen adeudar al suscrito las cantidades antes aludidas en hechos anteriores. 7.- También en dicha cláusula en el rubro de DIVISION DE HIPOTECA Y PAGO, se estipuló y reconoció por los deudores que le pagarían al actor el monto de adeudo reconocido por los mismos siendo los demandados los únicos que le adeudan el importe reconocido por lo que únicamente se les demandada a estos sin que se estime necesario llamar a los demás acreedores y deudores siendo que de forma clara se la obligación de pago de cada uno de los reconocientes, así como a que acreedor estaban obligados a pagarle. 8.- Como lo acredita con el contrato de reconocimiento de adeudo que anexa la presente en copia certificada de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, el cual consta en la escritura 41,252, y en términos de la cláusula primera de dicho contrato los demandados reconocieron adeudar al actor el primero la cantidad de \$282,370.00 y el segundo \$256,600.00 por concepto de suerte principal derivado del contrato de compraventa en copropiedad respecto del terreno materia de controversia a favor de los demandados importe que cada uno se obligó a pagar al actor en los términos establecidos en el contrato aludido, iniciando ambos con dichos pagos el dieciséis de enero de dos mil diez, para concluir con el último pago el primero el dieciséis de agosto de dos mil catorce y el segundo el dieciséis de marzo del mismo año, en el domicilio estipulado en el contrato, situación que a la fecha ninguno de los demandados ha cumplido dado que se les ha requerido en diversas ocasiones de manera verbal que realicen los pagos, es por tal motivo que les reclamo en la vía propuesta, el cumplimiento de pago de las prestaciones que indico, pagos a los que se obligaron en términos de la cláusula primera párrafo segundo del multicitado contrato, no quedando duda que los demandados cayeron en mora desde el diecisiete de enero de dos mil diez. 9.- así mismo en dicho contrato los demandados se obligaron a pagar al actor por concepto de intereses moratorios para el caso de incumplimiento en el pago de las mensualidades pactadas para cada uno el 5% del saldo insoluto por cada mes transcurrido siendo en este caso para el primero de ellos la cantidad de \$282,370 reclamándole la cantidad de \$1'067,874.50, la cual adeuda al 16 de junio de 2016 al segundo de ellos la cantidad de \$256,600.00 adeudando la cantidad de \$968,660.00 lo cual adeuda al 16 de junio de 2016, por concepto de los 78 meses que adeudan los demandados. 10.- También se les reclama la cantidad de \$1,000.00 a cada uno por cada día que transcurra sin que desocupen y entreguen al actor la posesión del inmueble materia de compraventa contados a partir del día siguiente en que se cumplan los quince días posteriores al emplazamiento tal como lo pactaron en la cláusula séptima del contrato base de la acción solicitando se les requiera la entrega y desocupación voluntaria a los mismos. 11.- Como se especificó en la cláusula primera del contrato en cuanto a la división del crédito, la obligación de pago contraída por cada uno y a quien le debían pagar, así como la hipoteca constituida por cada uno de los contratantes, por tal motivo no se estima necesario llamar a las demás personas que intervinieron en dicho acto ya que las obligaciones contraídas por cada uno de los contratantes quedaron claramente definidas. 12.- Como se desprende de la cláusula tercera del contrato de reconocimiento de adeudo anexo en copia certificada los demandados para garantizar dicho cumplimiento constituyeron a favor del actor garantía hipotecaria el lote de terreno que adquirieron en las porciones y metros de cada uno hipoteca que se encuentra debidamente inscrita.

Se expide para su publicación a los seis días de marzo de dos mil dieciocho.-Doy fe.

Validación: El veintidós de enero de dos mil dieciocho, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1521.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A Quien corresponda:

FIDEL VICENTE JOSE, LUZ MA. Y FILIBERTA ELIA TODOS DE APELLIDOS AGUILAR MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 666/2016, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular, denominado "LOTE NO. 6 SECCION A" ubicado en LA COLONIA LA VICTORIA DEL BARRIO DE TLATENCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-en dos líneas la primera de 207.80 metros y linda con propiedad del señor ISMAEL SANDOVAL; la segunda de 48.00 metros y linda con propiedad del señor ISMAEL SANDOVAL; AL SUR.- 256.80 metros y linda con propiedad del señor MANUEL AGUILAR SANDOVAL, AL ORIENTE.-19.00 metros y linda con CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE.-en dos líneas la primera de 10.70 metros, y linda con propiedad del señor JERONIMO ARANGO; la segunda 6.00 metros y linda con propiedad del señor ISMAEL SANDOVAL, SUPERFICIE DE TERRENO.-3,088.61 (TRES MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS) metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en termino de ley. En cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciséis y catorce de febrero de dos mil dieciocho. DOY FE.

Cuatitlán, México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

665-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL ROCANDIO ALANIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 363/2017, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 6 DE MARZO SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 METROS CON CUTBERTO ROCANDIO BAUTISTA; AL SUR: 39.00 METROS CON CUTBERTO ROCANDIO BAUTISTA; AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON CALLE 6 DE MARZO; AL PONIENTE: 12.75 METROS COLINDA CON JOSEFINA SOSA ROCANDIO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 604.544 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACION DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

663-A1.-16 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 935/2015, MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ Y GÓMEZ Y NAVARRO MARÍA GUADALUPE, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CAMPESTRES SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTROS, las siguientes prestaciones: "A) La declaración que su señoría emita mediante sentencia definitiva a favor de las suscritas, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ y NAVARRO Y por lo tanto hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida de los Reyes, Lote 44, Manzana 21, (actualmente número 102) del Fraccionamiento Residencial el Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla bajo el folio real electrónico 00164786. B) En consecuencia de la declaración solicitada en la presentación anterior, se condene a la parte demandada a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el inmueble señalado en la prestación anterior. C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla, se inscriba la Sentencia Definitiva que sirva de título de propiedad a las accionantes, de conformidad con los antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante. C) Se demanda la extinción del fideicomiso que aparece inscrito dentro del folio real electrónico 00164786 correspondiente al inmueble materia de la usucapión y el cual se constituyó por Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. como fideicomitente, Crédito Minero y Mercantil S.A. como fideicomisario y Banco Comercial Mexicano S. A. como fiduciario y consta dentro de la escritura pública número 100 del volumen 10 de fecha 30 de septiembre del año de 1975 ante la fe del notario público número 20 de Tlalnepantla Jesús Zamudio Villanueva, tal y como se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a la presente demanda. E) Como consecuencia de la presentación anterior, se solicita también la cancelación de la inscripción del fideicomiso que obra inscrito con los datos anteriores dentro del folio real electrónico 00164786 correspondiente al inmueble materia de la usucapión como se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a la presente demanda. F) La prescripción de la acción correspondiente a los acreedores garantizados con el fideicomiso del cual se demanda la extinción en las prestaciones anteriores por el simple paso del tiempo, tal y como se expone en la presente demanda. G) La prescripción de las obligaciones a cargo de las promoventes derivadas del contrato de compraventa celebrado con FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES S.A. H) El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Por otro lado, mediante auto de fecha (19) diecinueve de febrero de (2018) dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento."

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (8) de ocho de marzo del (2018) dos mil dieciocho.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (14) catorce días del mes de marzo del año (2018) dos mil dieciocho.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIOS DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1522.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES.

En el expediente número 371/2014 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ EN CONTRA DE RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES, fundándose en los siguientes hechos:

Hechos,

1.- En sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, dictada en el Juicio de Divorcio Necesario promovido por HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ en contra de BEATRIZ MORALES LOPEZ, tramitado bajo el expediente 1059/2006 del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, convinieron en el pago de una pensión alimenticia del cuarenta por ciento del salario que percibe como empleado al servicio de CASA CUERVO, S.A., a favor de sus menores hijos RAQUEL DENIS, ISAIAS HUMBERTO e ISAAC todos de apellidos HERNANDEZ MORALES, descuento que realizan hasta la presente fecha y que recibe su excónyuge cada mes.

2.- Que el domicilio donde habitan sus hijos RAQUEL DENIS, ISAIAS HUMBERTO e ISAAC todos de apellidos HERNANDEZ MORALES y su señora madre era el ubicado en Poniente Veintiocho número cuatrocientos cincuenta y tres, Colonia La Perla en Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- Que en ese momento el estuvo de acuerdo en el convenio exhibido por ambas partes ante el Juzgado Primero Familiar en el expediente 1059/2006 en Nezahualcóyotl, México, en el que acordaron el pago de la pensión alimenticia correspondiente al cuarenta por ciento de su salario a favor de sus entonces menores hijos siempre que académicamente mantuvieran un promedio satisfactorio.

4.- Que su hija RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES ha adquirido la mayoría de edad, cuenta con veintiún años de edad, actualmente no estudia y trabaja para mantener a su menor hijo que nació en el mes de julio de dos mil once, por lo tanto han cambiado las circunstancias del acreedor alimentario, siendo estos motivos suficientes y bastantes para solicitar a su Señoría la cesación de la pensión alimenticia que le corresponde a su hija RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES.

5.- Que después de divorciarse formó una nueva familia con la señora ALMA ROCIO ALEGRIA ZAMORA con la cual contrajo matrimonio procreando a un menor de nombre LUIS

ANGELO HERNANDEZ ALEGRIA, que tiene cuatro años de edad y reconoció a su hijo ANGEL GEOVANY HERNANDEZ ALEGRIA, de 14 años, con los que vive actualmente.

Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL ROPSADA".

SE EXPIDE A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

1530.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CRESCENCIANA MERCADO VDA. DE GONZALEZ.

Que en los autos del expediente número 50/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SILVIA GONZALEZ ROJAS en contra de CRESCENCIANA MERCADO VDA. DE GONZALEZ Y MANUEL JASSO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en su favor la Usucapión y por ende se ha convertido en propietaria, de una fracción de terreno del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN" y/o "DEL GAVILAN", ubicado en calle Amado Nervo esquina con calle Vicente Guerrero, lote 31, manzana 1, colonia Hidalgo, Nicolás Romero, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 41.30 mts. y colinda con calle Vicente Guerrero, AL SUR: 32.75 mts. y colinda con lote 32, AL ORIENTE: 20.27 mts. y colinda con calle Amado Nervo, AL PONIENTE: 19.30 mts. y colinda con lote 30, con una superficie total de 662.72 m². (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), inscrito en el Instituto Registral de Tlalnepantla, México, bajo la partida 199, volumen 9, libro T.T.D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO; B).- La inscripción de la sentencia que se declare a favor de la actora sobre el inmueble antes citado.

Que el día 9 de junio del año 1985, la actora celebró contrato de compra venta con la C. CRESCENCIANA MERCADO VDA. DE GONZALEZ, respecto del terreno descrito, con una superficie total de 662.72 M² (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS), ubicado en Calle Amado Nervo Esquina con Calle Vicente Guerrero, Lote 31, manzana 1, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, México, fijándose como precio de la enajenación la cantidad de \$1,500.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), la cual se entregó a la vendedora al momento de la celebración del contrato, quedando asentado en la cláusula tercera. Desde ese momento se le puso en posesión del predio citado y lo sigue poseyendo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua, pública y sin perturbación alguna.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

624-A1.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO SANTILLAN MARTÍNEZ Y MA. DEL ROCIO TORRES RABAGO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de marzo del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio usuario usucapión, bajo el expediente número 327/2017 promovido por ALEJANDRO PEDUZZI en contra de RODOLFO SANTILLAN MARTÍNEZ, Y MA. DEL ROCIO TORRES RABAGO por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: se decreta la propiedad por usucapión respecto al predio denominado VIVIENDA NUMERO 17, MANZANA 24, UBICADO SOBRE CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOZ, EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC SECCIÓN A PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO a).- Respecto a la vivienda antes mencionada mismo que he venido poseyendo en concepto de propietario, pacífica, continua, publica de buena fe e ininterrumpidamente desde el día dos de enero del año dos mil; b).- Que por sentencia definitiva se me reconozca de poseedor me he convertido en propietario., C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la temitación del presente juicio Hechos: 1).- Con fecha dos de enero del dos mil el suscrito adquirió la vivienda con las siguientes medidas y colindancias. Con una superficie de 54.14 metros cuadrados: plata baja superficie 27.07m² planta alte superficie 27.07m². Al norte en 2.75 metros colinda con patio de vivienda 15-a, 5.70 metros con vivienda 15-a y 1.00 metros con área común, al este en 2.41 metros y 2.05 metros con área común al sur 6.70 metros con vivienda 17-a, al oeste en 4.46 metros con vacío a patio de la misma vivienda II).- se hace saber que el contrato de compra-venta en el hecho que antecede lo adquirí de parte de los propietarios ; III).- hago de su conocimiento que desde el momento que adquirí el inmueble he venido detentando la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENE LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA. 1509.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 360/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO HERNANDEZ NIEVES, en contra de MARINHO ALBERTO JOSE VAZQUEZ GARCIA, la Juez Civil de Cuantía Menor de Naucalpan, México, mediante auto de fechas dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a MARINHO ALBERTO JOSE VAZQUEZ GARCIA, haciéndole saber que deberá de presentarse en este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, siendo la Colonia el Conce, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín judicial como lo establece el artículo 1.168 Código Adjetivo de la Materia. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

A) LA TERMINACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE TENEMOS CELEBRADO EN FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, RESPECTO DEL INMUEBLE DE VIVIENDA UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN NUMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO), INTERIOR SIN NUMERO (PRIMER PISO), EN LA COLONIA SAN JOSÉ DE LOS LEONES PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

B) Como consecuencia jurídica de la declaración Judicial de Terminación del citado contrato de arrendamiento, demando la DESOCUPACIÓN y entrega física, material y jurídica del inmueble que tengo arrendado y del cual he hecho referencia en el cuerpo del de cuenta.

C) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por los hechos y consideraciones de derecho a que se refiere el actor.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta Población y en el Boletín judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis 16 de agosto del dos mil diecisiete 2017.- Secretaria de Acuerdos Comisionada, LIC. EN D. BLANCA ASMINDA PINEDA OCHOA.-RÚBRICA.

619-A1.-10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 692/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESÚS SEBASTIAN RODEA GÓMEZ en contra de ANTONIA RODEA CAMACHO, por auto del uno de marzo de dos mil dieciocho, la Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada en mención, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra y en ejercicio de la acción que le compete como PRESTACIONES: 1. A).- La propiedad por prescripción positiva (USUCAPIÓN) de la fracción de terreno del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 2, COLONIA SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS QUE MIDEN LA PRIMERA 11.00 MTS. Y LA SEGUNDA 4.50 MTS. COLINDANDO AMBAS LÍNEAS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE ANTONIA RODEA CAMACHO; AL SUR: 16.10 MTS. COLINDANDO CON ARMANDO PICHARDO RODEA; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS QUE MIDEN LA PRIMERA 3.00 MTS. COLINDANDO CON ARTURO ARELLANO OCAÑA Y LA SEGUNDA 3.00 MTS. COLINDANDO CON LUIS RODEA CAMACHO; Y, AL PONIENTE: 5.00 MTS. COLINDANDO CON TERRENO BALDÍO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 78.70 METROS CUADRADOS. En virtud de haber tenido la posesión necesaria para usucapir en mi carácter de propietario en forma Pacífica, Continua y Públicamente. B).- Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, realice la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Apéndice correspondiente a la Partida Número 551, Volumen 189, Libro 1º, Sección 1ra, Foja 89, de fecha 3 de noviembre de 1981, con folio Real Electrónico número 00272418, a favor de ANTONIA RODEA CAMACHO y la inscripción de la superficie descrita con anterioridad a favor del suscrito. C).- Se ordene al encargado del catastro municipal de Toluca, inscriba en el padrón catastral el bien inmueble motivo del juicio. HECHOS: 1.- Que en fecha 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 1999, el suscrito y la SRA. ANTONIA RODEA CAMACHO, celebramos contrato privado de compra venta respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación A), hecho que se acredita con el contrato de compraventa original y un plano descriptivo. 2.- El inmueble referido forma parte de otro de mayor superficie, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de ANTONIA RODEA CAMACHO en el Apéndice correspondiente a la Partida Número 551, Volumen 189, Libro 1º, Sección 1ra, Foja 89, de fecha 3 de noviembre de 1981, con folio Real Electrónico número 00272418, como lo acredito con el certificado de inscripción original. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el terreno descrito lo he venido poseyendo en la calidad de propietario desde el año 1999, con los siguientes atributos continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, le he hecho mejoras y construcciones por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo a la ley han operado efectos prescriptivos en mi favor, y por ende, judicialmente pido que se me declare propietario del inmueble en cuestión, constándole de igual forma lo anterior a diversas personas vecinas del lugar, dentro de las que se encuentran entre otras los C.C. JAVIER NIETO VELAZQUEZ, IRMA LUZ LÓPEZ REDULFO E IRAIS JULIANA CASTILLO OLIVARES; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiendo fijar en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN

JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO: 01-03-18.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

1527.- 10, 19 y 30 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1500/2017, el Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ RUEDA en su carácter de presidente municipal y representante legal del Municipio de Juchitepec, Estado de México, promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "LA JOYA", ubicado en Calle Juan Flores y Casas sin número, con una superficie aproximada de 15,312.05 M², (QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 67.65 MTS. COLINDA CON ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 21, AL NORTE 2: 33.90 MTS. COLINDA CON ESCUELA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, AL NORTE 3: 1.30 MTS. COLINDA CON LAURO NAVA BURGOS, AL NORTE 4: 3.65 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL, AL SUR: 111.20 MTS. COLINDA CON CALLE JUAN FLORES Y CASAS, AL ORIENTE 1: 38.99 MTS. COLINDA CON ESCUELA ADOLFO RUIZ CORTINEZ, AL ORIENTE 2: 16.43 MTS. COLINDA CON LAURO NAVA BURGOS, AL ORIENTE 3: 92.49 MTS. COLINDA CON LAURO NAVA BURGOS, AL PONIENTE 1: 126.55 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL Y AL PONIENTE 2: 34.86 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 19 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Fecha de auto: (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

283-B1.- 16 y 19 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO DEMANDADOS YURI TREJO BAEZA Y GUADALUPE DE JESÚS BAEZA VILLAR.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1/2018, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR FILIBERTO MANUEL MAYA DELGADO, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A- LA DECLARACIÓN DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME DE QUE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL ACTOR RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 502, DEL

EDIFICIO C, CUARTO NIVEL, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE TORRECILLAS, NUMERO 100, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, BARRIO CUAXUSTECO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; B- SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EXISTENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, DEL INMUEBLE AHORA LITIGIOSO QUE APARECE A NOMBRE DE YURI TREJO BAEZA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00198887; C: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE A TRAVÉS DE SENTENCIA JUDICIAL QUE SE INSCRIBA AL ACTOR COMO TITULAR DEL INMUEBLE YA MENCIONADO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA; D: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DEL ACTOR LICENCIADO NICOLÁS FLORES BALDERAS QUE HABRÁN DE LIQUIDARSE EN VÍA DE APREMIO.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EN FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DOCE CELEBRO CON EL SEÑOR YURI TREJO BAEZA, CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 502, DEL EDIFICIO C, CUARTO NIVEL, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE TORRECILLAS, NUMERO 100, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, BARRIO CUAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL CUAL HA SIDO POSEDER POR MAS DE CINCO AÑOS EN FORMA PACIFICA CONTINUA Y DE BUENA FE, LLEVANDO A CABO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, CUIDADOS Y MANTENIMIENTO, EN DICHO INMUEBLE HE VIVIDO DESDE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO HASTA HOY, TENIENDO LA CERTIFICACIÓN PÚBLICA A NOMBRE DE YURI TREJO BAEZA, CONSIDERANDO EL ACTOR QUE LA POSESION QUE TIENE SOBRE EL INMUEBLE ASI COMO EL CONTRATO CELEBRADO LO HACEN EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y ES POR LO QUE DEMANDA LA ENTREGA DE EL MISMO COMO TAL.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; TODA VEZ QUE DE LOS INFORMES QUE RINDIERON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SE ADVIERTE QUE NO FUE POSIBLE LOGRAR LA LOCALIZACIÓN DEL DOMICILIO DE YURI TREJO BAEZA Y GUADALUPE DE JESÚS BAEZA VILLAR; POR CONSIGUIENTE HÁGASE EL EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, Y DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; TODO LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LOS DEMANDADOS COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1316.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JULIANA PEREZ ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 217/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUERRERO SUR NÚMERO 108 (CIENTO OCHO) BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.00 METROS CON BERTA MARTÍNEZ; AL SUR: 38.00 METROS CON TELEFONOS DE MÉXICO; AL ORIENTE: 62.00 METROS CON VIVIANO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 74.40 METROS CON AVENIDA GUERRERO; CON UNA SUPERFICIE DE 2,523.40 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Catorce de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

666-A1.- 16 y 19 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 154852/154/2017, El C. MACARIA RAMOS FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN JOSE LA LOMA, (actualmente PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO, SAN JOSE LA LOMA, SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO), denominado: IXTLAHUACA: el cual mide y linda: AL NORTE: 58.00 METROS CON JOSE CALZADA ALMAZAN, AL SUR: 64.00 METROS PEDRO RAMOS, AL ORIENTE: 129.30 METROS CON JOSE CALZADA, ADOLFO VIVEROS Y NARCISO BARRERA, AL PONIENTE: 129.30 METROS CON JOSE FLORES LOPEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 7,919.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 15 de diciembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

625-A1.-11, 16 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 198875/0172018, El C. MARIO RENE TORT AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLATELTIPAC" ubicado en CAMINO A SAN ANTONIO COAYUCA TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA O CALLE COAYUCA S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN FELIPE ZACATEPEC, Municipio de AXAPUSCO Estado

México el cual mide y linda: Al Noreste: 83.25 metros lineales colinda con CAMINO A COAYUCA, Al Noroeste en dos líneas: 1ª. 06.40 metros lineales colinda con C. XAHUANTITLA, 2ª. 91.78 metros lineales colinda con C. XAHUANTITLA, Al Sureste: 87.64 metros lineales colinda con REYES ISLAS AGUIRRE, Al Suroeste: 85.74 metros lineales colinda con ROSA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA. Con una superficie aproximada de: 7,912.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Otumba; Estado de México a 14 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1536.-11, 16 y 19 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 72955/68/2017, El C. NICOLAS GARCIA Y ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE LEONA VICARIO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.15 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA NADIA PAVON CASTILLO, Al Sur: 12.00 MTS. COLINDA CON JOSE DE JESUS PENSAMIENTO VILLARAUZ, Al Oriente: 25.00 MTS. COLINDA CON CALLE LEONA VICARIO, Al Poniente: 24.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO REYES VERDEJA. Con una superficie aproximada de: 320.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 03 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1535.-11, 16 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,093, de fecha 21 de marzo del año 2018, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, la señora AIDA JACINTA OSCOY TORRES, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FRANCISCO OSCOY BENITEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de Abril del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

612-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,781** de fecha **26** de **diciembre** del **2017**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LUIS RODOLFO Y ADRIANA ELENA** ambos de apellidos **AMEZQUITA LANDA**, en su carácter de únicos y universales herederos, y el primero también en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMERICA LANDA ROMERO**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida. Por último, los señores **LUIS RODOLFO Y ADRIANA ELENA** ambos de apellidos **AMEZQUITA LANDA**, en su carácter de únicos y universales herederos aceptan la herencia instituida a su favor, y el señor **LUIS RODOLFO AMEZQUITA LANDA** protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucaupan de Juárez, Estado de México a 21 de marzo de 2018.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.

NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

610-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11330, DEL VOLUMEN 220 ORDINARIO, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DE LA SEÑORA BIBIANA YOLANDA MIRANDA VILLALVAZO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR EL NOMBRE DE YOLANDA MIRANDA), A SOLICITUD DE LOS SEÑORES NICOLAS MAYORICO RIOS LEDESMA, MARIO RIOS MIRANDA, ELISEO RIOS MIRANDA Y FERNANDO RIOS MIRANDA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 1 DE MARZO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

1493.- 9 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,899** de fecha **20** de **febrero** del **2018**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **JOSE GUILLERMO, JOEL Y MARTHA ELENA** todos de apellidos **BALDERRAMA ELIAS**, en su carácter de únicos y universales herederos, y el primero también en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE REFUGIO BALDERRAMA MALDONADO**, llevó a cabo la radicación de dicha sucesión. Así mismo, en dicho instrumento, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida. Por último, los señores **JOSE GUILLERMO, JOEL Y MARTHA ELENA** todos de apellidos **BALDERRAMA ELIAS**, en su carácter de únicos y universales herederos, aceptan la herencia instituida a su favor, y el señor **JOSE GUILLERMO BALDERRAMA ELIAS** protesta desempeñar fiel y legalmente el cargo de albacea, el cual les fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó proceder a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Naucaupan de Juárez, Estado de México a 21 de marzo de 2018.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

611-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 69,346 del volumen 1,616 de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MÉNDEZ SANTIAGO a solicitud de los señores ROSALBA MÉNDEZ GILES, JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GILES, BEATRIZ MÉNDEZ GILES, GRACIELA MÉNDEZ GILES, MARÍA ELENA MÉNDEZ GILES, MARTHA LAURA MÉNDEZ GILES, ALMA DELIA MÉNDEZ GILES y LILIA MÉNDEZ GILES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, la copia certificada del acta de defunción, las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y su entroncamiento, respectivamente, con el autor de la sucesión; por lo que realizo la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuatitlán Izcalli, México a 16 de marzo del 2018.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

609-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número **12798** de fecha 15 de Agosto de 2017 otorgada ante mi fe, los señores **MA DE LA LUZ TARANGO GARCIA** quien manifestó también ostentarse como **MARIA DE LA LUZ TARANGO GARCIA, JOSE LUIS GARDUÑO TARANGO, MARCO ANTONIO GARDUÑO TARANGO** y **ELIZABETH GARDUÑO TARANGO**, comparecieron, la primera de los mencionados en su calidad de cónyuge superviviente y los tres últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus, **RADICANDO E INICIANDO**, ante el suscrito Notario, **LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL** a bienes de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE GARDUÑO GARCIA.**

ATENTAMENTE

**LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 52
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

621-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **12,325** de fecha 23 de marzo de dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LAMBERTO ROBERTO CAMACHO** a solicitud de los presuntos herederos, señores **DAVID RAYMUNDO CAMACHO ZEA, MARICELA CAMACHO RESENDIZ, MARIO CAMACHO RESENDIZ, APOLO ROBERTO CAMACHO RESENDIZ** y **GLORIA EMILIA CAMACHO RESENDIZ**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

**LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

623-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIAL PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 40,089, de fecha 21 de marzo del año 2018, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **EMILIO ALCARAZ FUENTES, LIZBETH ALCARAZ SANCHEZ y NOEMI ALCARAZ SANCHEZ**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **BLANCA LILIA SANCHEZ PEÑA**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de Abril del año 2018.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

613-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número 39,270 del Volumen 870 a mi cargo, con fecha **02 de abril de 2018**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ANDRES LARA COBOS**, que otorgaron los señores **ANDRES LARA LOPEZ DE CARDENAS** en su carácter de "**ALBACEA**" Y **MARTHA ROSARIO LOPEZ DE CARDENAS ZAMORA**, en su carácter de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", ésta última reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor. Así mismo el señor **ANDRES LARA LOPEZ DE CARDENAS** aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión

Nicolás Romero, Estado de México a 03 de abril de 2018.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

615-A1.-10 y 19 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar que bajo el Instrumento número 39,246 del Volumen 866 a mi cargo, con fecha **22 de marzo de 2018**, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JOSÉ ARTURO SANTAMARIA CARRANZA**, que otorga la señora **ELVIA MONDRAGÓN GONZÁLEZ**, en su carácter de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**", en el que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor. Así mismo aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 23 de marzo de 2018.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

616-A1.-10 y 19 abril.



INMOBILIARIA NAROJOY, S.A. DE C.V. AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Se hace del conocimiento del público en general, que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Narojoy, S.A. de C.V. celebradas el 19 de febrero de 2018, se acordó, entre otros asuntos:

Reducir el capital social en su parte variable en la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) mediante reembolso a los accionistas, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, serie "B", con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una. Con la disminución anterior, el capital social de Inmobiliaria Narojoy, S.A. de C.V. queda en la cantidad de \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) representado por 2,000 (DOS MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, las cuales corresponden a las series "A" y "B", del capital social. Publíquese el presente aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por tres veces con intervalos de diez días.

Metepec, Estado de México, México a 21 de febrero de 2018.

Rubén Martínez Bastida.-Rúbrica.
Representante Legal.

1133.-14 marzo, 5 y 19 abril.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE MARZO DE 2018.

QUE EN FECHA 26 DE ENERO DE 2018, EL LIC. EDUARDO A. MARTÍNEZ URQUIDI, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 56 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 504, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1959, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL DE TLALNEPANTLA, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FINCAS INDUSTRIALES CON SUPERFICIE DE 5,957.25 M2 Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE: 37 MTS. CON CALLE DE SERVICIO DE FERROCARRIL; AL SUR: EN 56 MTS. CON LOTE PROPIEDAD DE LA CÍA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ; AL ORIENTE: EN 130 MTS. EN 2 TRAMOS, UNO DE 60 MTS. COLINDANDO CON PREDIO DE LA CÍA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ Y UNO DE 70 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE MATERIALES CARR, S.A.; AL PONIENTE: EN 132 MTS. CON LOTE NÚMERO 18 DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIÓ ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

668-A1.- 16, 19 y 24 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 19 DE FEBRERO DEL 2018.

QUE EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2018, C. ALBERTO LEYVA ALARCON, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 668, VOLUMEN 138 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE QUINCE, MANZANA "H" Y CASA NUMERO 12 UBICADA SOBRE EL ANDADOR GARDENIAS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL O.T.U.C.I. DEL FRACCIONAMIENTO PRADO SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN TRECE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE CATORCE; AL SUR, EN TRECE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON LOTE DIECISEIS; AL ORIENTE, EN NUEVE METROS, CON ANDADOR GARDENIAS; Y AL PONIENTE, EN NUEVE METROS, CON LOTE VEINTISEIS. SUPERFICIE TOTAL 121.50 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
 (RÚBRICA).**

660-A1.-16, 19 y 24 abril.


EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. DAVID MOLINA LOZA POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 019222, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 9139, VOLUMEN XI, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DENOMINADO INMUEBLES, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1973, RELATIVO AL ACTA NUMERO 7,288 VOLUMEN CXVI DE FECHA 8 DE MARZO DE 1973, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 CON FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR CARLOS ADRIAN DE JESUS VALDES OVIEDO ASOCIADO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA CRISTINA MEDINA DE VALDES, COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR DAVID MOLINA LOZA, COMO COMPRADOR. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO RUSTICO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DE SANTA MARIA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y CABECER DE DISTRITO, COMPRENDIDO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, EN VEINTITRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON POTRERO DE CUAMATLA, ANTES, HOY PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SEÑOR CARLOS ADRIAN DE JESUS VALDES OVIEDO; AL SUR. EN TREINTA Y DOS METROS. CON CARRETERA A CUAUTITLAN; AL ORIENTE EN CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON GUADALUPE GARCIA, ANTES, HOY AGUSTIN ESPINOZA, Y AL PONIENTE, EN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON PORFIRIO HERRERA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 4,127.81 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 09 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO

**ATENTAMENTE
 C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ
 (RÚBRICA).**

664-A1.-16, 19 y 24 abril.



EXPEDIENTE: 36/2016
POBLADO: TULTITLAN Y SUS
BARRIOS
MUNICIPIO: TULTITLAN
ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

En el juicio agrario **36/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el cinco de marzo de dos mil dieciocho se celebró la audiencia de ley y se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los Estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Tultitlán, Estado de México, en las oficinas del ejido "Tultitlán y sus Barrios", del citado municipio y Estado; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el diario AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de la codemandada **EUGENIA ESTEFANÍA JUÁREZ SALINAS** para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **ELISA SALINAS SALAS** respecto de la **nulidad parcial del acta de asamblea de formalidades especiales, celebrada en el ejido "Tultitlán y sus Barrios", Municipio de Tultitlán, Estado de México, el quince de abril del año dos mil once, solo por lo que respecta a la asignación de lotes en el terreno del cual es poseedora, ubicado en el polígono 1/6 denominado "CARTAGENA", a favor de SILVESTRE SALINAS SALAS y otros, por haberlo hecho contraviniendo los artículos 14 y 16 constitucionales, además de una serie de irregularidades que contarían el espíritu de la ley agraria y que devienen en nulidad del acto que se reclama, y demás prestaciones que se exponen en los incisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del escrito inicial de demanda, misma que se radicó con el número de expediente 36/2016; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado; se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 36/2016 para su consulta.-----**

ATENTAMENTE.

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS.
(RÚBRICA).